

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
COORDINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN PROFESIONAL**



“FRECUENCIA DE MUERTES VIOLENTAS EN MUJERES POR RAZÓN DE GÈNERO QUE INGRESAN AL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN ZONA TOLUCA DE ENERO 2011 A DICIEMBRE 2012”

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALISTA
EN MEDICINA LEGAL**

**PRESENTA
M.C. RAFAEL ESQUIVEL RODRIGUEZ**

DIRECTOR DE TESIS: E. EN M. L. LUZ MARIA GONZALEZ GONZALEZ

**REVISORES: E. en M. L. JAVIER ARIAS MEDINA
E. en M. L. LINNEETT HERNANDEZ GAMA
E. en M. L. JESUS LUIS RUBI SALAZAR
E. en M. L. MARIA DE LA LUZ PIEDRA PICHARDO**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 2014

**“FRECUENCIA DE MUERTES VIOLENTAS EN MUJERES POR RAZÓN DE
GÉNERO QUE INGRESAN AL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN ZONA
TOLUCA DE ENERO 2011 A DICIEMBRE 2012”**

**Con todo cariño y admiración para mi Tía Pati,
tus acciones, tu legado y tu recuerdo
siempre estarán con nosotros.**

INDICE

RESUMEN.....	2
ABSTRAC.....	3
I. Marco Teórico.....	4
Capitulo Primero. Antecedentes.....	4
1.1. Toluca, Estado de México.....	4
1.2. Procuraduría General de Justicia del Estado de México.....	7
1.3. Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.....	9
1.4. Servicio Medico Forense.....	11
1.5. Perito Medico Legista.....	11
Capitulo Segundo. Definiciones.....	14
2.1. Muerte.....	14
2.2. Femicidio/Femicidio.....	14
Capitulo Tercero. Entorno Actual.....	20
3.1. Femicidio a nivel internacional.....	20
3.2. Femicidio en México.....	25
3.3. Femicidio en el Estado de México.....	31
II. Planteamiento del problema.....	39
III. Justificaciones.....	41
IV. Hipótesis.....	43
V. Objetivos.....	43
Objetivo General.....	43
Objetivo Especifico.....	43
VI. Metodología.....	44
Diseño de Estudio.....	44
Operacionalización de las variables.....	44
Universo de Trabajo.....	45
Muestra de Trabajo.....	45
Criterios de Inclusión.....	45
Criterios de Exclusión.....	45
Criterios de Eliminación.....	45
Instrumento de Investigación.....	46
Desarrollo del proyecto.....	46
Limite de Espacio y Tiempo.....	46
Diseño del Análisis.....	46
VII. Implicaciones Éticas.....	46
VIII. Organización.....	47
IX. Presupuesto y Financiamiento.....	47
X. Resultados.....	48
XI. Discusión.....	56
XII. Conclusiones.....	58
XIII. Sugerencias.....	59
XIV. Bibliografía.....	60
XV. Anexos.....	63

RESUMEN

Introducción: La violencia en México ha crecido de manera alarmante, y ha superado a las instituciones del poder judicial. El estado de México ocupa por primeros lugares en delitos y homicidios. Desde mediados de los años noventas México se convirtió en un país que captó la atención internacional debido a las muertes de mujeres en Ciudad Juárez. Para el código penal del Estado de México, el homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando contiene razón de violencia de género, se cometa en contra de una persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada por actividad profesional o educativa; cuando existan conductas sexuales violentas, mutilación del pasivo, o actos anteriores de violencia.

Objetivos: Identificar la frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de enero 2011 a diciembre 2012; así como también identificar edad, estado civil, ocupación, escolaridad, mecanismo de muerte y mes del año en que se registra la muerte

Materiales y métodos: se trata de un estudio Observacional, Descriptivo, Retrospectivo y Transversal; en mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012. Se identificaron 27 casos de feminicidios a las cuales se estudio sus antecedentes.

Resultados: En el año 2011 las de muertes violentas por razón de género femenino representan 3.6% del total anual de casos. En el año 2012 las de muertes violentas por razón de género femenino representan 5.3% del total anual de casos. Del total de los dos años estudiados el rango de edad que registro mas casos de muerte violenta por razón de género en mujeres fue el de 31-40 años con 43.7% del total de los casos. El mes del año en que se registran más muertes violentas por razón de género en mujeres fue el mes de Agosto con 4 casos identificados. El estado civil de las mujeres con muerte violenta por razón de género mas frecuente fue el estado civil soltero con 41% del total de casos. La ocupación de las mujeres con muerte violenta por razón de género mas frecuente fue la ocupación de estudiante con 30% del total de casos. La escolaridad de las mujeres con muerte violenta por razón de género mas frecuente fue la escolaridad de secundaria con 33% del total de los casos. El mecanismo de muerte mas frecuente de las mujeres por muerte violenta por razón de género fue el producido por instrumento punzocortante con 33% del total de casos.

ABSTRACT

Introduction : The violence in Mexico has grown dramatically, and passed to the institutions of the judiciary. The state of Mexico occupies first place in crime and homicide . Since the mid -nineties Mexico became a country that caught the international attention due to the deaths of women in Ciudad Juarez. For the criminal code of the State of Mexico , intentional homicide of a woman, is considered femicide when it contains reason for gender violence is committed against a person who has had an affair , emotional or trust , or has been bound by professional or educational activity ; when there are violent sexual behavior , mutilation liabilities, or previous acts of violence. **Objectives:** To identify the frequency of violent deaths in gender women who enter the Forensic Medical Service in Toluca area in January 2011 to December 2012 , as well as to identify age, marital status , occupation, education , mechanism of death and month of the year that death is recorded **Materials and Methods :** This study was observational , descriptive, retrospective and transversal ; violent death in women because of gender who enter the Forensic Medical Service in Toluca area from January 2011 to December 2012 . We identified 27 cases of femicide to which your background study . **Results :** In 2011 the number of violent deaths female gender represent 3.6 % of total annual cases. In 2012 the number of violent deaths female gender represent 5.3 % of total annual cases. Of the total of the two years studied the age range that record more violent deaths by gender in women was 31-40 years with 43.7 % of all cases. The month of the year when there are more violent deaths in women gender was the month of August with 4 cases identified . The status of women by slaughter gender was the most frequent single marital status with 41 % of all cases . The occupation of women with violent death gender was more frequent student occupation of 30 % of all cases . The education of women by slaughter gender was more frequent secondary schooling with 33 % of all cases. The most common mechanism of death violent death women gender was produced by sharp instrument with 33% of all cases.

I. MARCO TEORICO

I.1.- ANTECEDENTES

I.1.1.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

El municipio de Toluca se localiza en la zona central del Estado de México. Los municipios colindantes son al norte Temoaya y Oztolotepec; al noroeste con Almoloya de Juárez; al sur con Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Calimaya y Tenango del Valle; al sureste con Metepec; al este con Lerma y San Mateo Atenco y al oeste con Zinacantepec. Es la capital del Estado de México y se encuentra a 72 kilómetros distancia de la capital del país.

La superficie municipal es de 420.14 kilómetros cuadrados, que corresponden al 1.87 % del territorio estatal.

La zona metropolitana del valle de Toluca, con una población estimada en 2010 de 2 170 000 habitantes, es la quinta más importante de México.³ El municipio de Toluca tiene un total de 819 561 habitantes de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda realizado en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siendo de ése total 394 836 hombres y 424 725 mujeres; siendo por tanto su porcentaje de población masculina de 48.3%, la tasa de crecimiento poblacional anual de 2000 a 2005 ha sido de 2.0%, el 28.5% de los pobladores son menores de 15 años de edad, mientras que entre esa edad y los 64 años se encuentra el 62.1% de la población, el 94.0% de los habitantes residen en localidades que superan los 2,500 habitantes y finalmente el 2.9% de los pobladores mayores a 5 años de edad son hablantes de alguna lengua indígena.¹

El clima del municipio está clasificado como templado sub-húmedo. La temperatura media anual es de 13.7°C. La precipitación media anual varía de 1,000 a 1,200 mm. Las heladas son de 80 a 140 días en la época fría. En Toluca, una vez que concluye la temporada de lluvias, inicia inmediatamente la temporada de heladas. Es decir, una temporada de enfriamiento intenso y brusco que se produce a causa de la pérdida nocturna de calor por irradiación terrestre. Este hecho se manifiesta generalmente justo al instante de la salida del sol, o después del amanecer, provocando unas mañanas frías durante noviembre, diciembre y enero con depósitos de hielo en el suelo de esta demarcación.²

La industria en Toluca tuvo un auge en los años 1990. Actualmente, la actividad industrial ocupa a cerca del 40% de la fuerza laboral. La ciudad de Toluca es principalmente un centro industrial y financiero, en su interior se encuentran zonas con un alto IDH (Índice de Desarrollo Humano) y con un nivel

de vida, prosperidad y riqueza de los más altos del país, con una media comparable a la de naciones de la Unión Europea. La desigualdad sigue siendo un problema grande, como en el resto de México. La infraestructura es de primer nivel; su aeropuerto es considerado como la primera opción para desahogar al de la Ciudad de México. Está comunicada a 66 km de distancia hacia el oriente con el Valle de México, conformado por el Distrito Federal y su zona metropolitana.¹

El sector burocrático juega un papel muy importante en la economía toluqueña, ya que por ser la capital del Estado de México, en Toluca se asientan los poderes estatales.

Además del sector secundario o industrial, gran parte de la población se dedica a actividades terciarias, como el comercio y los servicios. Otro aspecto importante, dentro del sector primario, son la agricultura y la ganadería. Se cultiva maíz, jitomate, huertos frutales, hortalizas e invernadero; y se produce leche y sus derivados.

El Estado de México y su capital Toluca, ocupa uno de los primeros lugares del país en la industria automotriz, siendo esta actividad un sector importante para la economía mexicana. Las siguientes armadoras están establecidas en el Valle de Toluca: General Motors (fabricación de motores y Centro de Diseño), Chrysler (Ensamble de Fiat 500, Dodge Journey Y Fiat Freemont; además de Centro de Distribución de Partes MOPAR), Daimler-Freightliner (Ensamble de camiones), BMW (Planta de blindaje de autos y Centro de entrenamiento), Nissan (Centro de Diseño y Almacén de Refacciones), Autos Mastretta (Ensamble de autos), Italika (Ensamble de motocicletas), Peugeot (Almacén de refacciones), Volvo (Centro de Distribución de partes).³

En la actualidad hay en el municipio 574 escuelas de nivel básico hasta nivel medio superior y son atendidas por 8,320 profesores. Toluca es la tercera ciudad mexicana por el número de escuelas particulares.

No obstante, el analfabetismo de la población adulta es elevado (7.33%) concentrándose sobre todo en la población indígena.

En Toluca se concentran las instituciones educativas más prestigiosas del estado; la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT), el Instituto Tecnológico de Toluca (ITT), la Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB) y las dependientes de la Secretaría estatal en la materia SEP, como la Dirección General de Educación y los Servicios Educativos Integrados al Estado.

Destacan dentro de las instituciones de educación privada el Instituto (Campus Toluca), La Universidad del Valle de México (Campus Toluca), la Universidad Inteligente de México (UNIN), el International College for Experienced Learning (Universidad ICEL), el Instituto Universitario del Estado de México (IUEM), Grupo ISIMA (Plantel Toluca), la Escuela Bancaria y Comercial

(Campus Toluca), Centro de Estudios Superiores Olimpo (CESO), la Universidad Tec Milenio, y la Universidad Digital del Estado de México, recién creada por el gobierno del estado, entre otras que le han permitido a su población continuar con sus estudios superiores, además de implementar en algunas instituciones la educación a distancia o en línea.

Toluca también cuenta con el Conservatorio de Música del Estado de México creado en 1991. El Conservatorio de Música del Estado de México es administrado por el Instituto Mexiquense de Cultura; consta actualmente de un edificio principal y un anexo, en ellos se imparte las clases del Centro de Iniciación Musical Infantil, Bachillerato Musical, Técnico Instrumentista en Jazz y las licenciaturas de Instrumentista musical, Composición Musical y Educación Musical. Como también la Escuela de Bellas Artes de Toluca.

La elección de Toluca como capital constitucional del estado de México se dio el 16 de octubre de 1830, por reformas al artículo 5º de la Constitución, realizadas por decreto del Ejecutivo estatal. Fue entonces que comenzó el traslado de los poderes del estado a Toluca de San José, y a construirse los portales en 1832, con el río Verdiguél al aire libre cruzando la capital, con calles tristes, y angostos callejones de colores grisáceos.⁴

El nombre de Toluca de San José no vivió más de un siglo realmente. Fue en 1861 cuando, por una iniciativa del Congreso del estado de México, se estableció que todos los pueblos cabeceras de distrito llevaran el nombre de un héroe o mártir. Así sucedió con Naucalpan de Juárez, o Ecatepec de Morelos.

En el caso de Toluca se le concedió, nuevamente, el título de villa, dentro de los Títulos a Villas a las Cabeceras de Distrito, y se eligió el nombre de Toluca de Lerdo. Existen dudas sobre si Lerdo se refería a Sebastián Lerdo de Tejada o a Miguel Lerdo de Tejada, sin embargo Sebastián seguía vivo en aquel momento, por lo que es muy probable que se refieran a Don Miguel Lerdo de Tejada.

Llamada por los mexiquenses "ciudad de altura" esta ciudad situada a 2,680 msnm, es la urbe que tiene mayor altura en Norteamérica.⁴

Se cree erróneamente que tiene el adjetivo de "La bella" debido a la arquitectura colonial de la que sólo quedan vestigios.

Realmente proviene de un dicho popular, del género de los refranes localistas, que describe a Toluca y a los Toluqueños de una manera muy negativa.

"Toluca la bella jardín sin flores, ríos sin agua, mujer sin vergüenza y hombre sin palabra".⁵

Actualmente, y amparado por el artículo 115 constitucional, Toluca es un municipio libre y autónomo, y su ayuntamiento se encuentra constituido por el cabildo que es el máximo órgano deliberativo.

El Estado de México es, por su posición geopolítica, es una de las entidades federativas que mayor desarrollo socioeconómico ha presentado en los últimos años. A partir de la década de los cuarenta se transformó, de tener como actividad predominante, la agrícola y ganadera, a ser una entidad industrial, de rural se transformó en urbana, constituyéndose en uno de los centros de atracción poblacional más importantes, la cual recibía una población proveniente de todo el país demandante de empleo, servicios, educación y esparcimiento.

En todo este proceso la acción de la Administración Pública Estatal siempre estuvo presente estimulando y orientando el desarrollo, para lo cual definía y replanteaba permanentemente la estructura organizacional del gobierno para que ésta se adecuara a las necesidades que demandaba el acelerado desarrollo estatal.

Durante las décadas de los setenta y ochenta se observa, no sólo un crecimiento importante en el sector central de la administración pública, sino en el sector auxiliar en el cual se ha apoyado el Gobierno como promotor del desarrollo. Con ello, se buscaba dar respuesta a los problemas que planteaba el crecimiento urbano, demográfico, la contaminación ambiental, la regulación de la tenencia de la tierra y el uso del suelo, el fomento agropecuario y forestal, la educación, la cultura, entre otros.

I.1.2.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

El origen a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se da con algunos hechos históricos.

En 1942 y en virtud de la dinámica propia de la administración estatal, se modifica la estructura orgánica y es aquí donde se establece la Procuraduría General de Justicia y el Ministerio Público.

En 1981, se reforma la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer una estructura administrativa equilibrada que distribuyera más equitativamente los asuntos públicos entre los responsables de los diversos ramos.

En septiembre de 1981, la Legislatura del Estado, a propuesta del Titular del Ejecutivo del Estado, aprobó una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que definió una serie de acciones tendientes a iniciar un proceso integral de reforma administrativa.

Producto de la reforma, se crearon nueve secretarías además de la Procuraduría General de Justicia dependiente del Gobernador.

Es así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado y sus unidades administrativas le correspondían las siguientes funciones:

- Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.
- Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección.
- Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.
- Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.
- Llevar la estadística e identificación criminal.
- Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.

En abril de 1999, la Procuraduría General de Justicia solicitó la incorporación de la Coordinación Jurídica y Consultiva, como unidad staff de apoyo directo al Procurador, lo que permitió organizar y controlar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Procuraduría. Asimismo, en 1992 se creó la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

Considerando que la Procuraduría General de Justicia ha ido cambiando paulatinamente, no sólo en sus atribuciones, sino también en su estructura y con el propósito de hacerla más eficiente y eficaz para el cumplimiento de sus funciones y que la sociedad mexiquense también se ha transformado y prevalece el reclamo de la inseguridad pública; de una ineficiente e irregular actividad policiaca, así como de resultados ineficaces en lo que toca a la actividad del Ministerio Público a quien por disposición constitucional le corresponde la investigación y persecución de delitos, entre otras causas, el 23 de agosto de 2002 se publica una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y, posteriormente, el 6 de marzo de 2003 se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia que regula su organización.

Sin embargo, el 10 de agosto de 2004 se publica en el periódico oficial Gaceta del Gobierno la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, el cual deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por lo que se hace necesario que desaparezca la Dirección General de Servicios Periciales de la estructura de la Procuraduría.

Actualmente, la Procuraduría General de Justicia está integrada por 102 unidades administrativas, con seis unidades staff, una Subprocuraduría General de Coordinación; una Fiscalía General de Asuntos Especiales; cinco direcciones generales; cinco direcciones de área; ocho subdirecciones; 18 departamentos; cinco delegaciones administrativas y dos Fiscalías Especiales; de manera desconcentrada cuenta con cuatro Coordinaciones Regionales en Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Netzahualcóyotl; 11 subprocuradurías regionales; cuatro subdirecciones de averiguaciones previas y cuatro de control de procesos; 19 unidad de averiguaciones previas y tres Departamentos de Control de Procesos. De igual forma se encuentra el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, el cual está formado por dos subdirecciones y dos departamentos.

I.1.3.- INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO

El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, jerárquicamente subordinado a ella, con las facultades y obligaciones específicas que se determinen en esta Ley.

a) Facultades:

I. Dirigir el Laboratorio Central de Servicios Periciales;

II. Elaborar y actualizar las guías y manuales para la formulación de dictámenes periciales;

III. Proponer el equipo adecuado para el desarrollo de los servicios periciales y promover la cooperación en la materia, con las Procuradurías General de la República, de los Estados, del Distrito Federal, así como con otras instituciones;

IV. Proponer la capacitación, actualización y optimización científico-técnica del personal especializado en materia pericial y criminalística, ante el Instituto;

V. Planear la evolución, renovación y actualización de los servicios periciales en coordinación con la unidad administrativa que el Procurador

designe, así como autorizar las propuestas sobre adquisición de nuevos equipos para los servicios periciales;

VI. Supervisar que los dictámenes periciales se emitan con prontitud, celeridad e imparcialidad y además que cumplan con las normas; y

VII. Las demás que señalen los ordenamientos legales y reglamentarios.

b) Obligaciones:

I. Coordinar, eficientar y supervisar el funcionamiento de los servicios periciales de la Procuraduría;

II. Auxiliar al Ministerio Público en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas tendientes a la acreditación de los elementos del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad;

III. Emitir los criterios que deben observar los peritajes, así como proceder, a la brevedad posible, a la formulación de los mismos, a requerimiento de la autoridad competente, dentro del marco de la autonomía técnica de estos servicios;

IV. Operar, con reportes mensuales de sus movimientos, los bancos de datos criminalísticos de la Procuraduría que se integren al Sistema de Información, Estadística Criminal e Identificación Criminal y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, especialmente los de identificación dactiloscópica y fotográfica, así como todos los necesarios para la investigación y prosecución de los ilícitos; y

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

I.1.4.- SERVICIO MEDICO FORENSE

Dentro del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, se encuentra en Servicio Medico Forense (SEMEFO), el cual es la institución de apoyo judicial, que con el tiempo se ha convertido no solo en un pilar auxiliar de la procuración, administración e impartición de justicia en la ciudad y región, sino en una parte fundamental para la resolución judicial de casos principalmente de orden penal, civil, laboral y familiar. Esto se debe a que no solo apoya a la institución en casos de muerte, sino que en aquellos casos con implicaciones medico-legales con personas vivas.

Por otro lado la institución participa activamente en cuestiones académicas; ha creado distintos convenios con universidades de manera que los alumnos principalmente de medicina de nivel pregrado y postgrado asisten a sus instalaciones a tomar clases; además de alumnos de algunas otras carreras que se relacionan con la medicina forense.

De igual manera en sus instalaciones se realizan investigaciones científicas para generar conocimientos que ayuden a generar nuevas tecnologías para ayudar a realizar con mayor exactitud el trabajo que se realiza.

México ha contado con organismos encargados de resolver las controversias suscitadas entre sus habitantes, con el paso del tiempo dichos organismos se fueron sofisticando hasta conocerse como tribunales.

Fue la fuerte demanda de estos estudios, cuando ocurrió el aumento poblacional en el Distrito Federal en los años 50 y el incremento en los fallecimientos en el país, lo que generó la necesidad de crear una institución que englobara dichas actividades y se especializara en la determinación de causas de muerte como un apoyo a la justicia. Por lo anterior en los diferentes estados del país, las instituciones procuradoras de justicia tuvieron que crear su propio Servicio Medico Forense, y así es como nace el SEMEFO Toluca.

Su misión es principalmente la de emitir diversos dictámenes y certificados de orden médico, psiquiátrico, psicológico, antropológico, odontológico, dactiloscópico y la realización de estudios de laboratorio de tipo químico toxicológico e histopatológico, todo ello encaminado a proporcionar a la autoridad elementos científicos sustentables para el auxilio a la procuración, administración e impartición de justicia.

I.1.5.- PERITO MEDICO LEGISTA

La figura de los médicos forenses es la de peritos, expertos en medicina que trabajan directamente para la Administración de Justicia como funcionarios públicos. En su trabajo, emiten los informes que les son requeridos sobre cualquier materia médica que pueda ser de interés para jueces y/o fiscales. De forma más concreta, sus dictámenes incluyen las siguientes materias:

- Determinación de las causas y circunstancias de la muerte en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, mediante la práctica de la autopsia judicial (que abarca tanto el examen del lugar de los hechos durante la diligencia de levantamiento del cadáver -a la que en los últimos años suelen acudir comisionados por el juez, sin la directa presencia de éste, que no obstante acudirá si lo considera oportuno- como el examen externo e interno del cadáver). Y todo ello tanto en casos de muertes recientes como en muertes antiguas (en este caso mediante el estudio de restos cadavéricos y/o restos óseos).

- Emisión de dictámenes de defunción en casos de muertes naturales, actuando en tal caso como médicos del Registro Civil (cuerpo extinguido en 1992, en que fue integrado en el de médicos forenses).
- Valoración del daño corporal para casos de lesiones físicas o psíquicas en agresión, maltrato habitual, accidentes de tráfico, accidentes laborales o de otros tipos, intoxicaciones, etc. Esta valoración incluye los mecanismos de producción de lesiones, el curso de las mismas y las secuelas que puedan provocar. En este campo ha adquirido especial relevancia el estudio de personas lesionadas en casos de violencia doméstica, desde la promulgación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004.
- Valoración de circunstancias y daños ocasionados en agresiones sexuales, abortos e infanticidios.
- Valoración de la posible presencia de anomalías o alteraciones mentales tanto desde el punto de vista de la legislación penal (valoración de la credibilidad del testimonio o de la capacidad de testificar, valoración de la afectación de las facultades mentales de los imputados para determinar si son capaces de comprender la naturaleza y consecuencias de sus actos y dirigirlos libre y voluntariamente) como de la legislación civil (necesidad de internamiento involuntario de enfermos mentales, conservación o no de la capacidad para regir su vida y bienes con vistas a la incapacitación o a la realización de determinados derechos como el matrimonio o el testamento).
- Identificación y determinación de la edad cuando ésta no sea conocida, tanto en asuntos penales (sobre todo menores que participen en hechos como autores o como víctimas) como civiles (expedientes del Registro Civil por inscripciones de nacimiento fuera de plazo o por modificación de la fecha de nacimiento).
- Estudios de paternidad (aunque hoy en día, con las técnicas de identificación por variación de ADN, estas determinaciones suelen realizarse más por expertos de laboratorio, aunque pueda requerirse una posterior interpretación por parte del médico forense).
- Valoración de la actuación médica en casos de posible mal praxis.
- Asistencia y vigilancia médicas a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

- La atención del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Cualquiera de estas actuaciones periciales requiere frecuentemente la asistencia a juicios para aclarar o ampliar cualquier aspecto del dictamen pericial.

I.2.- DEFINICIONES

I.2.1.- MUERTE

En la mitología griega, Tánato o Tánatos era la personificación de la muerte sin violencia. Su toque era suave, como el de su gemelo Hipnos, el sueño. La muerte violenta era el dominio de sus hermanas amantes de la sangre: las Keres, asiduas al campo de batalla. Su equivalente en la mitología romana era Mors.

La muerte es un proceso terminal que consiste en la extinción del proceso homeostático de un ser vivo y, por ende, concluye con el fin de la vida.⁶

La muerte real, también llamada muerte verdadera, se ha definido como el cese irreversible de la circulación, la respiración y el sistema nervioso central.⁷

I.2.2.- FEMINICIDIO-FEMICIDIO

Tal como lo recogen prácticamente la totalidad de las investigaciones y documentos sobre la materia producidos en Latinoamérica en los últimos años, las expresiones femicidio y feminicidio, encuentran su antecedente directo en la voz inglesa femicide, expresión desarrollada inicialmente en el área de los estudios de género y la sociología por Diana Russell y Jane Caputi a principios de la década de 1990.⁸

Estas autoras incluyen en este concepto las muertes violentas de mujeres que se ubican en el extremo de un continuum de violencia, que incluye muchas más formas que la que se da en el ámbito privado o íntimo. En efecto, ya desde esta primera formulación femicide surge como expresión para evidenciar que la mayoría de los asesinatos de mujeres por parte de sus maridos, novios, padres, conocidos y también los cometidos por desconocidos, poseen un sustrato común en la misoginia, crímenes que constituyen, a juicio de las autoras, “la forma más extrema de terrorismo sexista, motivada por odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres”⁸

Es, por tanto, un concepto que surge con una intención política: develar el sustrato sexista o misógino de estos crímenes que permanece oculto cuando se hace referencia a ellos a través de palabras neutras como homicidio o asesinato. El feminicidio también es conocido con el nombre de delito de género en mujeres.

A pesar de hablarse principalmente de crímenes, la amplitud de este concepto queda expresada en el siguiente párrafo, uno de los más citados en diversas publicaciones y estudios sobre el tema.

El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios.⁹

En la traducción del término femicide al castellano ha habido dos tendencias: como femicidio o como feminicidio. La diferencia entre estas dos expresiones ha sido objeto de profunda discusión a nivel latinoamericano, y la mayor parte de las investigaciones sobre este tema en la región dedican un capítulo o sección a la distinción entre ambas, y aún en la actualidad se sostiene que no existe consenso a nivel teórico en cuanto al contenido de cada uno de estos conceptos.⁸

En cuanto al femicidio, ha sido definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”.⁸ La expresión muerte violenta enfatiza la violencia como determinante de la muerte y desde una perspectiva penal incluirían las que resultan de delitos como homicidio simple o calificado (asesinato) o parricidio en los países en que aún existe esta figura. Existen, sin embargo, dentro de quienes utilizan la voz femicidio, posturas más amplias que abarcan situaciones tales como “la mortalidad materna evitable, por aborto inseguro, por cáncer y otras enfermedades femeninas, poco o mal tratadas, y por desnutrición selectiva de género”.⁹ Desde esta perspectiva se incluyen en el femicidio las muertes de mujeres provocadas por acciones u omisiones que no necesariamente constituyen delito, básicamente porque carecen –en general– del elemento subjetivo que requieren los delitos contra la vida –la intención de matar a otra persona– o son conductas que no pueden ser imputadas a una persona

determinada, sin perjuicio que pueden dar cuenta de violaciones a los derechos humanos por el incumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a la garantía del derecho a la vida de las mujeres. En cualquier caso, como se verá, es importante tener en cuenta que tanto la aproximación más restrictiva (muertes violentas consecuencia de delitos) como la más amplia (muertes como resultado de discriminación de género que no constituyen delito) pueden traer aparejada la responsabilidad internacional del Estado en relación a sus obligaciones en materia de derechos humanos.⁹

Respecto del concepto de feminicidio, existen también diversas aproximaciones. Así, se ha señalado que esta expresión surge a partir de la insuficiencia que tendría la voz femicidio para dar cuenta de dos elementos: la misoginia (odio a las mujeres) presente en estos crímenes y la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de éstos.¹⁰

El concepto de feminicidio, además, presenta –al menos en sus primeras formulaciones como tipo penal– una amplitud mayor al concepto de femicide en la formulación de Russell, en cuanto incluye otras conductas delictivas que no necesariamente conducen a la muerte de la mujer, sino a un daño grave en su integridad física, psíquica o sexual.⁸

Respecto de los elementos misoginia –aversión u odio a las mujeres– e impunidad, es interesante constatar que pudieran encontrarse tanto en las elaboraciones teóricas de femicidio como de feminicidio. En efecto, la misoginia puede considerarse constitutiva de todo crimen cometido “por razones de género” contra una mujer (considerando que el sistema sexo/género posee una base misógina), y en cuanto a la impunidad –dependiendo del concepto que se le dé– puede ser también considerada consustancial –desde alguna perspectiva– a todo sistema jurídico que justifica la violencia contra las mujeres, ya sea responsabilizando a las víctimas o atenuando la responsabilidad de los victimarios, impunidad que –en cualquier caso– siempre importa un incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.⁸

De cualquier manera, es importante tener en cuenta que la mayor parte de las investigaciones y estudios realizados en la región en los últimos años, ya sea en torno al femicidio o feminicidio, igualmente aluden a una visión restringida respecto del concepto original de Russell y Caputi, referido inicialmente. En efecto, las definiciones más frecuentes de femicidio y feminicidio se restringen a las muertes violentas de mujeres, consecuencia directa de delitos, excluyendo los decesos que se producen como consecuencia de leyes o prácticas discriminatorias (abortos clandestinos, deficiente atención de la salud de las mujeres, etc.), así como a las manifestaciones de violencia que no conllevan la muerte.

En México, por ejemplo, la socióloga Julia Monárrez introduce, basada en su investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez durante el periodo 1993 a 2005, una tipología que distingue tres grandes categorías de feminicidios: íntimo, sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas. El primer tipo se integra por dos subcategorías, el feminicidio infantil y el familiar. Esta tipología es la que recoge el reciente Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México.⁸

De acuerdo con este Informe, la tipología de los feminicidios se describe de la siguiente manera:

Feminicidio Íntimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.

Feminicidio Familiar Íntimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

Feminicidio Infantil: Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

Feminicidio sexual sistémico: Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas: Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, como nos (...) explica la Dra. Monárrez, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.(...)

Finalmente, es necesario incluir en este capítulo, dedicado a cuestiones conceptuales, algunas consideraciones generales relacionadas a la identidad de género y violencia contra las mujeres que se han planteado en la discusión feminista durante años y que resurgen a propósito de los conceptos de femicidio y feminicidio.

En efecto, al interior de las reflexiones feministas, especialmente en las líneas más influidas por perspectivas postmodernas, la cuestión relativa a una noción esencial de mujer despierta discusión y reticencias. Éstas, en el plano político, son manifestadas como parte de las reivindicaciones de gays, lesbianas, transexuales y transgénero, quienes denuncian los efectos perjudiciales que puede tener en sociedades que avanzan hacia el reconocimiento de derechos sin discriminación para todas las personas, la esencialización de características biológicas –como el sexo– en la determinación de derechos y en la sanción de ciertas conductas. En este sentido, se considera que las leyes relativas a la violencia contra las mujeres oculta aquella que sufren, por razones de género, otros colectivos discriminados, a quienes frecuentemente se les niega el reconocimiento de su identidad de mujeres sobre bases biologicistas, como ocurre especialmente con personas transgénero, transexuales o intersex.

Si bien este punto no ha tenido un amplio desarrollo teórico en relación al femicidio o feminicidio, sí ha sido un tema puesto en discusión por algunas organizaciones, en atención a casos que afectan especialmente a las personas transgénero. Así, en Chile, por ejemplo, se ha aludido a esta situación en los siguientes términos:

Quisiera empezar este discurso pidiendo un aplauso para una mujer, a una trabajadora sexual que hace dos meses atrás murió a manos de un enfurecido cliente que la mató a golpes al darse cuenta que era una trans. Gustavo Carrasco, Chela, descansa en paz. Chela, aunque tú no cuentas entre las víctimas de femicidio, cuentas en nuestros corazones que no olvidaremos tu crimen; desde aquí exigimos que, así como se otorgó cadena perpetua al asesino de la pequeña Javiera Cabrera, tu asesino reciba el mismo trato.¹²

El feminicidio o femicidio es el homicidio de mujeres motivado por su condición de mujer. Se trata de un término más específico que el de homicidio y servirá para dar visibilidad a las motivaciones últimas de una mayoría de los homicidios de mujeres: la misoginia y el machismo; siendo «la forma más extrema de violencia contra la mujer».¹³

El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura ni actores específicos, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica. Sin embargo, existe mayor incidencia de la violencia en

mujeres en edad reproductiva. Los autores de los crímenes tampoco responden a una especificidad ya que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amistad o social, como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o amigos. También es realizado por personas conocidas, como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; de igual forma que por desconocidos para la víctima. Asimismo, puede ser perpetrado de manera individual o colectiva, e incluso por mafias organizadas.

El término feminicidio se está extendiendo, principalmente, en América Latina y el Caribe, siendo la castellanización de *feminicide* acuñado por Diana Russel y Jill Radford en su texto *Feminicide. The politics of women killing*, de 1992.¹⁴

Flora Tristán, haciéndose eco de movimientos feministas, considera que la aceptación y extensión del término *feminicidio* permitiría evidenciar mejor la magnitud de este tipo de violencia contra la mujer, sería un tipo de homicidio específico en el que concurren causas históricas y que actualmente supone un grave problema social.

Otra definición de feminicidio es la que usa el Instituto de Mujeres del Distrito federal; la cual nos dice que; Independientemente de la edad, escolaridad, clase social, estado civil, religión, raza o etnia, las mujeres se enfrentan a diversas formas de violencia por su condición de género, que adquiere diversas expresiones como la violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y feminicida -la que culmina en el homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.¹⁵

El término feminicidio se refiere a los asesinatos de mujeres motivados por el sexismo y la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia ellas, porque ellos sienten que tienen el derecho de terminar con sus vidas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres.¹⁶

Los feminicidios son la expresión de la violencia extrema contra las mujeres y niñas. Representa una experiencia de terror continuo, donde figuran humillación, desprecio, maltrato físico y emocional, hostigamiento, violencia sexual, incesto, abandono, sin embargo, es importante precisar que no toda violencia que ocasiona la muerte de una mujer puede ser considerada como feminicidio, porque cuando el género de la víctima es irrelevante para la persona que la asesina, se trata de un asesinato no feminicida.

I.3.- ENTORNO ACTUAL

I.3.1.- FEMINICIDIO A NIVEL INTERNACIONAL

La Violencia contra la mujer es un hecho conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, donde se afirma que esta violencia es un grave atentado a los derechos humanos de la mujer y de la niña.

En el artículo 1 define la violencia contra la mujer:

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.¹⁶

Los actos de violencia se producen en la familia, en la comunidad y en el Estado.¹ Estos actos presentan numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato.

Las Naciones Unidas, en 1999, a propuesta de la República Dominicana con el apoyo de 60 países más, aprobó declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En Canadá se celebra el Día nacional del recuerdo por las víctimas de la violencia contra la mujer el 6 de diciembre, en conmemoración de la masacre de la Escuela Politécnica de Montreal.¹⁸

El desarrollo conceptual de la violencia contra las mujeres y las investigaciones realizadas utilizan diferente terminología y, a veces, diferente definición del mismo término, como ocurre con el vocablo *género* y la expresión violencia de género.

- Un sector propone que la expresión violencia contra la mujer se considere término aglutinante de todos los tipos de violencia ejercida contra este grupo de personas, y aunque se confunde con la violencia de género hacia ellas —que se ejerce contra cualquier mujer por el mero hecho de serlo— toda la violencia contra la mujer no puede identificarse solamente por su condición de mujer, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto.¹⁹

Algunos autores utilizan los términos «violencia familiar, violencia intrafamiliar o violencia doméstica para referirse a la violencia que se ejerce contra las mujeres, aunque estos términos en sí comprenden aquellos actos de violencia ejercidos por alguien de la familia sobre cualquier otro miembro de ella en el ámbito doméstico; luego, dada la amplitud de este término, la Organización Panamericana de la Salud utiliza el concepto «violencia intrafamiliar contra las mujeres»,²⁰ probablemente debido a los niveles de prevalencia existentes, ya que según cifras de Naciones Unidas se estima que alrededor de la mitad de las mujeres en América Latina enfrentan por lo menos un episodio de violencia familiar durante su vida; Para algunos investigadores tal reduccionismo ocultaría la causa y carácter de esta violencia. La expresión violencia de género es la traducción del inglés *gender-based violence* o *gender violence*, expresión difundida a raíz del Congreso sobre la Mujer celebrado en Pekín en 1995 bajo los auspicios de la ONU. En el inglés se documenta desde antiguo un uso translítico de *gender* como sinónimo de *sex*,²⁰ sin duda nacido del empeño puritano en evitar este vocablo. Con el auge de los estudios feministas, en los años sesenta del siglo XX se comenzó a utilizar en el mundo anglosajón el término *gender* con el sentido de sexo de un ser humano desde el punto de vista específico de las diferencias sociales y culturales, en oposición a las biológicas, existentes entre hombres y mujeres.²¹

En 1993 las Naciones Unidas reconocían la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos. También reconocía el papel desempeñado por las organizaciones en pro de los derechos de la mujer, organizaciones que facilitaron dar visibilidad al problema.²²

Siendo la violencia contra la mujer un problema que afecta a los derechos humanos, que constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, ve la necesidad de definirla con claridad como primer paso para que, principalmente los Estados, asuman sus responsabilidades y exista un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer.

La declaración incluye seis artículos en los que se define la violencia contra la mujer y las formas y ámbitos de esta violencia, al tiempo que enumera los derechos de las mujeres para alcanzar la igualdad y su pleno desarrollo e insta a los Estados y organizaciones internacionales a desarrollar estrategias y poner los medios para erradicarla.

En el mismo sentido, el 5 de marzo de 1995, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Convención de Belem Do Para.²³

La violencia contra la mujer comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce esa violencia. La infancia es especialmente vulnerable a la violencia y la niña sufre un plus añadido por su condición femenina. A la ablación, generalizada en determinadas comunidades e ineludiblemente ligada al sexo femenino, el comercio sexual que puede arrancar ya en el seno de la familia con la venta de la niña, o el infanticidio y los abusos sexuales, más frecuentemente ligados al sexo femenino, se une una más estricta autoridad paterna, ejercida también por hermanos, y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales.

El infanticidio femenino es habitual en determinadas culturas. En la India la proporción entre hombres y mujeres es la más desigual del mundo.²⁴ En Pakistán y Bangladesh existen parecidos desequilibrios y en regiones de China el infanticidio femenino está generalizado. Una percepción de la mujer devaluada, costumbres discriminatorias, considerar la educación de las niñas como una carga y los deseos del padre de perpetuar el apellido mediante un varón serían las causas de estos infanticidios. En algunas zonas de Pakistán –y también en el vecino Afganistán- el nacimiento de una niña va acompañado de ritos de duelo.²⁵ En China, la imposición del «hijo único» en 1978, en un país con una marcada y ancestral preferencia por la descendencia masculina, multiplicó este tipo de infanticidios.²⁶ En la actualidad, la posibilidad de detectar el sexo durante el embarazo ha venido a agravar el problema con abortos selectivos.

Más del 80% de las violaciones las perpetran miembros de la familia de la víctima, y mayoritariamente a edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña. Padres, abuelos, tíos, adultos en los que ella confía pasan a ser sus agresores. Este es un problema mundial que en muchas ocasiones no trasciende más allá de los límites de la propia familia, la niña sufre la violencia en silencio, avergonzada y con sentimientos de culpa.²⁷

Los datos recogidos por el Centro de Mujeres de Perú (CMP) referidos a los años 2003, 2004 y 2005 revelaron que más del 64% de las víctimas de *feminicidio* mantenían una relación afectiva con el agresor; y únicamente el 12% de estos agresores eran desconocidos para el entorno de la víctima.

La venta de niñas sería otra violencia sufrida por la mujer en la infancia y en la familia. Estas ventas pueden tener diversas finalidades, pero el lucrativo negocio de la prostitución, las enfermizas inclinaciones sexuales de clientes, unido a la miseria en la que se ven sumidas muchas familias han extendido el comercio de niñas, menores de diez años en muchos casos, destinadas a la explotación sexual.²⁷ Podríamos decir que es un problema limitado a determinados países no occidentales, pero es Occidente desde donde parten

los clientes en un «turismo sexual» que está adquiriendo auge. «El llamado "turismo sexual" es una de las formas contemporáneas del saqueo al que viven sometidos los países pobres. [...] Según la UNICEF existen en torno a doscientos mil adeptos del turismo sexual» (cuatro de cada diez turistas que visitan Tailandia lo hacen solos).²⁷

A estas violencias, aún habría que sumar otras muchas de menor carácter que irían desde un mayor autoritarismo paterno y familiar, a los matrimonios forzosos. La violencia ejercida contra la mujer, sea cual sea su naturaleza, tiene como marco preferente la familia.²⁷

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aún siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia. Estudios realizados en países por desarrollar arrojan una cifra de maltrato en torno al 20%, encontrándose los índices más bajos en países de Europa, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón con cifras en torno al 3%.²²

Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas. En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas. El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor siempre es el mismo: Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas –agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes.²⁷

Las cifras de mujeres víctimas de violencia familiar llevada a cabo por quien sea o haya sido la pareja de la mujer, requiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico: anualmente decenas o cientos de mujeres son asesinadas a manos de sus parejas en diferentes países del mundo.

En la pareja el maltrato es mayoritariamente ejercido por él contra ella. Tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que conducen a procurar instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes.

Los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de «baja

intensidad», los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan.²⁷ Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse.

Es frecuente tratar el tema de los maltratos como casos individuales, los maltratadores sufrirían una suerte de trastornos que les conducirían a maltratar a la mujer y a agredirlas, en su fragilidad, a recibir esos maltratos. Esta sería una visión del problema tranquilizadora que no pondría en cuestión el modelo patriarcal.

El modelo psicopatológico explica la violencia como resultado de conductas desviadas propias de ciertos individuos cuya historia personal está caracterizada por una grave perturbación. Este enfoque, al fin y al cabo tranquilizador, habla de un «otro», un «enfermo» o «delincuente», al que, después de examinarlo, se le puede castigar o tratar médicamente. Desde el punto de vista feminista la violencia masculina se percibe como un mecanismo de control social que mantiene la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. La violencia contra las mujeres se deriva de un sistema social cuyos valores y representaciones asignan a la mujer el status de sujeto dominado.

Las consecuencias últimas de la violencia contra la mujer en la pareja son la de decenas o cientos de mujeres muertas cada año, en los diferentes países, a manos de sus parejas o ex-parejas.

La masacre del Politécnico École también conocida como la Masacre de Montreal ocurrió el 6 de diciembre de 1989 en la Escuela Politécnica de Montreal, Quebec, Canadá. Marc Lépine de veinticinco años de edad, armado legalmente con un rifle semi-automático y con un cuchillo de caza disparó contra veintiocho personas, matando a catorce de ellas (todas mujeres) e hiriendo a las otras catorce antes de suicidarse. Comenzó su ataque entrando en uno de los salones de clases de la Universidad donde separó a los estudiantes entre hombres y mujeres. Después de clamar que estaba "luchando contra el feminismo" le disparó a las nueve mujeres del aula, matando a seis de ellas. Después, anduvo por los pasillos, la cafetería y otro salón, seleccionando especialmente mujeres para dispararles. Mató catorce mujeres, hirió a cuatro hombres y a diez mujeres en veinte minutos de disparos, antes de apuntarse a si mismo y suicidarse.¹⁶

Lépine fue el hijo de una mujer francocanadiense y de padre argelino, y había sido abusado físicamente por su padre durante su infancia. En su nota suicida culpaba a las feministas, a las que acusó de arruinarle la vida. También decía que las mujeres pensaban en mantener sus privilegios, sin importarles

arrebatárselos a los hombres. La nota incluía la lista de diecinueve mujeres de Quebec, a las que creía feministas, por lo que deseaba matarlas.

Desde el ataque, los canadienses han debatido las interpretaciones de la masacre, su significado y los motivos de Lépine. Muchos grupos feministas y otras organizaciones, tildaron al ataque como uno anti-feminista y que mostraba la realidad de la violencia contra las mujeres. Consecuentemente, cada día cumplido del aniversario de la masacre se lo conmemora como El Día nacional del recuerdo por las víctimas de la violencia contra la mujer. Otras personas dijeron que el ataque se debió al sufrimiento de Lépine en su infancia o simplemente el acto de un hombre solitario, loco impulsado por diferentes factores sociales. También, otros han echado las culpas a la violencia que se vive hoy día y que se ve en los medios de comunicación, el aumento de la pobreza, el aislamiento y el rechazo social, particularmente en los sectores de inmigrantes.

I.3.2.- FEMINICIDIO EN MEXICO

En México, el término ha sido trabajado por la Doctora Julia Monárrez Fragoso, quien retomando el marco teórico propuesto por Diana Russell afirma que el feminicidio es el resultado de la relación inequitativa entre los géneros; la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres que les permite disponer sobre sus vidas y sus cuerpos, decidiendo ellos el momento de la muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia; lo que implica necesariamente la responsabilidad y/o complicidad del Estado.⁸

La violencia contra las mujeres y las niñas, y sus consecuencias, incluidas el asesinato por razones de género, es una preocupación relativamente reciente en la comunidad nacional e internacional.

Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos; constituye la manifestación concreta de la desigualdad y la discriminación por razones de género, y una de las violaciones de derechos humanos más recurrentes y generalizados en el mundo: el derecho a la seguridad, la integridad, la libertad y la dignidad de la persona.

La violencia contra las mujeres y las niñas imposibilita el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre; la mayoría de las veces es perpetrada para conservar y reproducir situaciones de subordinación, y pone en riesgo a la víctima de tal manera que puede derivar en su muerte. Niñas,

mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia en diferentes ámbitos, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres. En este sentido, ninguna sociedad escapa de sufrir las consecuencias de esta violencia que no sólo lesiona la vida y convivencia familiar, sino también restringe las posibilidades de desarrollo de los países.⁸

La violencia de género creciente en los países latinoamericanos se visibiliza a través de los feminicidios (homicidios de género). Lo que en un comienzo parecían ser casos paradigmáticos propios de algunos territorios, terminó por dejar al descubierto un problema regional presente en todos los países latinoamericanos.⁸

América Latina es una de las regiones más afectadas por el problema del feminicidio y la violencia de género; donde las construcciones sociales y culturales perpetúan una sociedad patriarcal que llega a sus extremos máximos en casos como el de Ciudad Juárez en México.²⁸

La frontera Ciudad Juárez, Chihuahua, es la capital simbólica de los asesinatos de mujeres. Desde 1993 activistas y organizaciones de la sociedad civil empezaron a reaccionar frente a las desapariciones masivas así como frente a los brutales asesinatos de mujeres, casi siempre jóvenes, pertenecientes a la clase trabajadora e inmigrada a la ciudad.²⁸

La documentación sistemática de los casos arrojó un resultado espeluznante: según datos de la organización no gubernamental “Nuestras hijas de regreso a casa”, en esa metrópolis, capital de la industria maquiladora y punto de atracción para migrantes, desde 1993 han sido víctimas de la violencia mortal 884 mujeres adolescentes y adultas. Los cuerpos de las víctimas, que con frecuencia son “tirados” como “basura” a la orilla de las calles o en lugares alejados, presentan aquí, como también en los otros estados de la República, formas particularmente extremas del uso de la violencia.

Para resaltar el carácter específico de estos crueles crímenes, las y los activistas introdujeron el término “feminicidio”, procedente de la teoría feminista. El feminicidio designa los asesinatos de mujeres cometidos por hombres y únicamente por razón de su sexo, es decir, el motivo se debe encontrar en el menosprecio u odio extremo hacia las mujeres. El tratar al cuerpo femenino como un objeto utilitario que puede ser abusado sexualmente, torturado, destruido y tirado a la basura a discreción, es una manifestación de esta postura y, probablemente, la forma más brutal de demostración del poder masculino. El concepto del feminicidio se relaciona sobre todo con el objetivo de exigir una comprensión política de la violencia contra las mujeres, y de hacer visible la dimensión pública de un crimen que con frecuencia queda

proscrito al espacio privado o que es mantenido en el silencio más absoluto. La clasificación de estos crímenes como feminicidios remite al hecho de que estos asesinatos no representan hechos aislados, sino que deben entenderse más bien como una expresión de las estructuras sociales y políticas en las que están inscritos. Pues a pesar de que estos crímenes lastiman los derechos de individuos, también representan una forma de violencia estructural. Las y los activistas y las organizaciones no gubernamentales que abogan por que se adopte esta perspectiva enfatizan el papel de la sociedad en su totalidad, así como la responsabilidad del Estado en relación con la violencia específica de género.

Ciudad Juárez es una ciudad del estado de Chihuahua, México, en el límite con Estados Unidos, es conocida mundialmente por las muertes perpetradas a mujeres y la impunidad de los hechos; así como por los movimientos sociales de los familiares de las víctimas.²⁸

En los últimos años, el problema del feminicidio en Ciudad Juárez parece haber dado a la luz una serie de problemas similares en toda la región. Este caso no parece 'ser un caso propio de ese territorio', sino más bien uno de tantos en todo el continente. Guatemala, por ejemplo, es uno de los países latinoamericanos en presentar mayor cantidad de casos de feminicidio conjuntamente con México y El Salvador.²⁸

En 1993 comenzó en México el registro de las desapariciones de mujeres y el hallazgo de cuerpos de desaparecidas en el desierto o en los alrededores de un basurero o en un lote baldío, con muestras de violación, estrangulamiento, asfixia y demás actos violentos en su contra. Si bien en Ciudad Juárez el movimiento de mujeres y madres de las desaparecidas hicieron público el fenómeno de asesinato sistemático de mujeres y se convirtió en un lugar común referirse a este tipo de violencia ubicándola sólo en esta entidad: "Las muertas de Juárez"; sin embargo, cifras de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos muestran cómo el fenómeno feminicida no es exclusivo de esa ciudad. Se encuentran además en otras entidades federativas: Estado de México, Tlaxcala, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán.²⁸

En México el informe de la comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la Republica Mexicana y a la procuración de justicia, señaló por primera vez que solamente en 10 entidades de la Republica Mexicana, las autoridades judiciales, procuradurías y fiscalías reportaron mas de 6 mil homicidios cometidos contra mujeres en los últimos 6 años. Se concluyó que el asesinato de mujeres y niñas por razones feminicidas es una problemática extendida en las entidades de estudio, destacando de manera particular el Estado de México, que en 2004 ocupó el tercer lugar a nivel nacional en la tasa de homicidios femeninos por cada 100 mil habitantes (después de Nayarit y Oaxaca).⁸

México fue el primer país en que se propuso la tipificación del delito de feminicidio y es, a la vez, el país en que más iniciativas se han presentado en esta materia, tanto a nivel nacional como de las entidades federativas.

Cabe hacer presente que si bien la iniciativa de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (en adelante, Ley General) contemplaba la tipificación del delito de feminicidio, en definitiva dicha ley fue aprobada sin contener esta figura ni otras normas penales, aunque sí define la violencia feminicida como forma extrema de género en el ámbito privado y público. En consecuencia, se trata de una ley que fundamentalmente establece mecanismos para la prevención, protección y asistencia a las mujeres víctimas de violencia y contempla la obligación de los órganos de seguridad pública de los estados, de los municipios y, la Federación, así como de los órganos que imparten justicia de brindar una atención adecuada y especial a las mujeres víctimas.¹⁶

Estas iniciativas responden básicamente a dos modelos que presentan escasas variaciones en su formulación entre una y otra propuesta, por lo que el análisis se hará a partir de éstos, haciendo precisiones sobre aquellos aspectos que plantean diferencias entre ciertas iniciativas. Estos dos modelos se diferencian, en lo sustancial, en cuanto en un caso adoptan una figura de feminicidio que incluye actos no letales de violencia contra las mujeres y en el segundo aplican únicamente el concepto a casos en que se causa la muerte de mujeres.

En términos generales, estos modelos se han sucedido cronológicamente, por lo que las formulaciones más recientes tienden a usar el concepto de feminicidio para aludir exclusivamente a crímenes en que se provoca la muerte de mujeres. Hay dos iniciativas –a nivel federal y en el estado de Chihuahua– que si bien no siguen en su estructura estos modelos legislativos, igualmente pueden ser clasificados en cuanto incluyen o no conductas no letales dentro del concepto de feminicidio que proponen.

En primer lugar, se analizan iniciativas que configuran el feminicidio como un crimen que no necesariamente conlleva a la muerte de una mujer. Así, se trata de figuras que se corresponden con una definición amplia del feminicidio como forma extrema de violencia contra las mujeres, aunque no siempre constituya un atentado contra la vida de éstas, en sentido estricto. Este tipo de conceptualización se presenta en una primera etapa en cuanto a iniciativas y modelos legislativos, ya que las más recientes –que serán analizadas en el siguiente apartado– acotan el concepto de feminicidio a los casos en que efectivamente se causa la muerte de mujeres. La primera iniciativa presentada en México para la tipificación de feminicidio en 2004 contempló la introducción

de un título nuevo al Código Penal Federal referido a los “crímenes de género”, donde se tipificaría el feminicidio.

En marzo de 2007, el estado de Chihuahua –uno de los más severamente afectados por el fenómeno del feminicidio tanto en Ciudad Juárez como en Chihuahua– fue la primera entidad federativa en que se presentó una iniciativa legal destinada a tipificar este crimen. Ésta incorporaba la figura dentro de los “delitos contra la humanidad”, junto con el genocidio, la desaparición forzada de personas y la tortura.¹⁶

La iniciativa a nivel federal de 2004 se ha transformado también en el modelo seguido por la primera iniciativa de ley presentada en el estado de Sinaloa también en 2007, que busca introducir reformas y adiciones al Código Penal para dicho estado, adicionando un nuevo título llamado “De los Delitos de Género”, y disposiciones que tipifican el delito de feminicidio.

La iniciativa federal pretende la incorporación de un nuevo título en el Código Penal, es decir, que incorpora los “Crímenes de Género”, título en que sólo se contemplan el feminicidio y otros delitos relacionados con éste. La iniciativa presentada en el estado de Chihuahua, en tanto, busca incorporar el feminicidio en el nuevo Código Penal de la entidad federativa, junto con otros crímenes contra la humanidad como la desaparición forzada de personas y la tortura. En el caso de Sinaloa, un nuevo título se incorporaría al Código Penal de la entidad federativa, bajo la denominación “De los Delitos de Género”.

La iniciativa federal busca incorporar el siguiente título al Código Penal Federal de México:

De los Delitos de Género; Del Delito de Feminicidio

Artículo 432: A quien atente, sin importar la finalidad de la acción, en contra de la vida, la dignidad, la integridad física o mental de mujeres en una determinada comunidad o región donde de manera recurrente se hubieran venido cometiendo estos delitos, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años, además de las penas que correspondan por los delitos cometidos. Para los efectos del presente artículo se considera un atentado en contra de la vida, la dignidad, o la integridad física o mental de las mujeres:

- i. Homicidio
- ii. Desaparición forzada
- iii. Secuestro
- iv. Violación
- v. Mutilación
- vi. Lesiones graves

- vii. Trata de persona
- viii. Tráfico de persona
- ix. Tortura
- x. Abuso sexual
- xi. Prostitución forzada
- xii. Esterilización forzada
- xiii. Discriminación por orígenes étnicos, raciales, preferencia sexual o por estado de gravidez, y
- xiv. Todas las conductas (prohibidas) por los tratados internacionales en materia de derechos humanos y protección a la mujer.

Las penas señaladas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad cuando el o los responsables del delito sean los encargados de establecimientos de salud, educativos, de procuración o administración de justicia o mantengan hacia las víctimas una posición de jerarquía institucional. De igual manera se incrementarán hasta en una mitad cuando las víctimas sean niñas o adolescentes menores de 18 años.¹⁶

En el caso de la iniciativa de Chihuahua, el feminicidio fue formulado como sigue:

Artículo 2. Feminicidio. Cometen el delito de feminicidio la o las personas que con la finalidad de destruir total o parcialmente a las mujeres en razón de su condición de género, constituyendo dicha conducta un patrón generalizado, realizando alguno de los siguientes hechos:

- a) persecución de un grupo o colectivo de mujeres con identidad propia, fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u orientación sexual, u otros motivos reconocidos como inaceptables con arreglo a lo establecido en el delito de discriminación
- b) tortura o lesión grave a la integridad física o mental de mujeres;
- c) sometimiento intencional de mujeres a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción total o parcial;
- d) encierro u otra privación grave de la libertad física; e) impedir el nacimiento de mujeres;
- f) desaparición forzada de mujeres.

En estos casos se aplicará prisión de 30 a 60 años. La o el funcionario o servidor público que, teniendo la posibilidad y competencia para evitar la comisión del delito descrito no lo hiciere, será reprimido con la pena disminuida en un tercio.

Cuando las y los funcionarios públicos y miembros de fuerzas armadas o de seguridad o cualquier autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o

de centros de protección o corrección de personas menores o mayores respecto de personas detenidas, internas o presas, cometan o participen en la comisión del delito de feminicidio se aplicará prisión de 40 a 60 años y destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos. Corresponderá además una indemnización de 1000 a 6000 salarios mínimos. La misma pena, inhabilitación e indemnización aplicarán para los casos de personas que actúen con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, sean o no funcionarios públicos o miembros de fuerzas armadas o de seguridad.

El Art. 128 bis de la iniciativa de Chihuahua establece lo siguiente:

Feminicidio Artículo 128 bis.- Comete el delito de feminicidio, el que priva de la vida a una mujer mediante cualquiera de las conductas o bajo algunas de las circunstancias siguientes:

- i. Se realicen actos de odio o misoginia.
- ii. Haya construido una escena delictiva denigrante y humillante contra el pasivo, para su postvictimización.
- iii. Infrinja lesiones infamantes y/o en zonas genitales que evidencian un trato degradante y destructivo hacia el cuerpo del pasivo.
- iv. Exista la intención o selección previa de realizar un delito sexual, independientemente de que se cometa o no el mismo.
- v. Existen con antelación a la comisión del delito indicios pre-constituidos de algún tipo de violencia familiar.¹⁶

I.3.3.- FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE MEXICO

En esta parte se menciona la aplicación en el Código Penal del Estado de México en el capítulo II de Homicidio,

Artículo 241. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. Se sancionará como homicidio a quien a sabiendas de que padece una enfermedad grave, incurable y mortal, contagie a otro o le cause la muerte.¹⁷

Artículo 242. El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:

- I. Al responsable de homicidio simple, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos setenta y cinco días multa; cuando el homicidio se cometa contra una persona en ejercicio de actividad periodística, se le impondrán de doce a veinte años de prisión y de trescientos a quinientos cincuenta días multa. (G.G.M. 19-Ago-11)

- II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.(G.G.M 20-Dic-11)

- III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su conyugue, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa. (G.G.M. 18-Mar-04)

Artículo 242-Bis nos dice: El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: (G.G.M. 18-Mar-11)¹⁷

- a) Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo.
- b) Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo.
- c) El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutile al pasivo o el cuerpo del pasivo.
- d) Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.

Para el gobierno del Estado de México uno de los saldos pendientes con el género femenino es la impartición de justicia y la protección a los derechos humanos de sus ciudadanas. De acuerdo con datos de INEGI en 2006 esta

entidad se ubica en el segundo lugar nacional, después de Guerrero, en el número de homicidios de mujeres, con más de 300 por año; y segundo en violencia doméstica, tras Jalisco. Los municipios identificados como focos rojos por sus altos índices de inseguridad son Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tlalnepantla.²⁹

De acuerdo a los datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia, el Estado de México se ha convertido en la última década en la entidad con mayor riesgo para las mujeres, situación que sin duda limita y oscurece la construcción de autonomía, empoderamiento y ciudadanía en las mexiquenses. Si atendemos a los datos tenemos que en un comparativo de los últimos seis años 39 los homicidios cometidos contra mujeres en la entidad mexiquense representan el doble de los que han ocurrido en Ciudad Juárez: durante el gobierno de Vicente Fox (de 2000 a 2006) 203 mujeres fueron asesinadas en Ciudad Juárez y 454 en el Estado de México.²⁹

Lo antes mencionado son cifras para dar una mejor idea de la situación de México ante el feminicidio, pero, para entender los términos referidos en la presente investigación me redactare los términos básicos para llegar al Feminicidio.

La violencia de género es toda aquella violencia basada en la categoría socio cultural conformada por lo que en una sociedad significa ser mujer y ser hombre, implicando diferencias sociales, laborales, políticas y de poder basadas en esta construcción; “ (...)no todos los actos lesivos para la mujer son violencia de género y no todas las víctimas de violencia de género son mujeres (...) por ejemplo, los gays, a los que se acosa, golpea y mata porque no se ajustan a la idea socialmente aprobada de la masculinidad”²¹

La violencia de género puede ser física, psicológica, económica, sexual e institucional. Estas categorías no son excluyentes, por ejemplo, la violencia doméstica generalmente suele manifestarse con violencia física y psicológica. La violencia institucional, muchas veces no se manifiesta directamente, sino como una omisión, desatención o no consideración la existencia del problema.

El feminicidio no se entiende fuera de su contexto histórico. Si a mediados del siglo pasado tenía como fin reproducir la estructura de relaciones de género dominantes, en la actualidad pareciera expresar la necesidad de eliminar la capacidad de las mujeres de convertirse en sujetos. De esta forma, el feminicidio pretende más bien lo imposible: restaurar los resquebrajados valores y normas que sustentan las relaciones entre las mujeres y los hombres. En el caso de la violencia asesina contra las mujeres, la posesión sexual no es lo más importante; ésta no es más que un dividendo o un extra.

Se extiende la violencia extrema contra las mujeres según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia (INEGI), entre los años 2000 y 2009 fueron asesinadas 12.636 mujeres.¹ La organización de la sociedad civil Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), que ha documentado estos asesinatos en 17 de las 32 entidades federativas, señala también la alarmante tendencia a la alza de este delito. Así, según datos de la organización, entre enero de 2007 y diciembre de 2008 fueron asesinadas violentamente 1.221 mujeres; en el período comparativo más breve de enero de 2009 a junio de 2010 eran ya 1.728. En Ciudad Juárez, al norte del país, ya en 1993 una mujer era asesinada cada 12 días.² En la actualidad, en ese lugar se asesina a una mujer cada 20 horas.³⁰

Además, nuevos sondeos del Congreso y de organizaciones de la sociedad civil muestran que, a diferencia de lo que se supone con frecuencia, estos crímenes no se limitan a la región norte del país, bastión del crimen organizado. El reporte actual del OCNF, basado en datos de 17 estados, constata que 51% de los asesinatos se llevan a cabo en el norte, 44% en el centro y 5% en el sur de la República. El récord más negativo lo ostenta el Estado de México, vecino de la capital mexicana. Según datos del INEGI, entre 2000 y 2009 se registraron en la entidad 2.881 asesinatos de mujeres, que supera por mucho el número de 384 asesinatos registrados en Chihuahua durante el mismo período.³⁰

Las mujeres asesinadas son predominantemente jóvenes de entre 20 y 40 años, que en su mayoría realizan trabajos con salarios bajos en empresas maquiladoras, como en Ciudad Juárez, trabajan en la economía informal, como en el Estado de México, o son amas de casa. Los pocos casos esclarecidos muestran que los asesinos tienen un lugar de residencia y un perfil socioeconómico similares al de sus víctimas. Por añadidura, los espacios geográficos en los que se concentran los feminicidios presentan también un alto grado de inseguridad y de operaciones del crimen organizado, aunque no se ha aclarado la relación con este último factor. La activista Marisela Ortiz aduce que en varios casos –por ejemplo, el asesinato de Sagrario González, cometido en 1998 en Ciudad Juárez y conocido a nivel nacional– existen indicios de que los narcotraficantes encargan los secuestros de las mujeres. No obstante, los datos insuficientes y las escasas informaciones proporcionadas por las autoridades estatales no permiten sacar conclusiones inequívocas sobre el papel desempeñado por los cárteles. En cualquier caso resulta simplista reducir la compleja interacción de numerosos factores que desembocan en la violencia contra mujeres a la respuesta estándar del “crimen organizado”.²⁹

En relación con las estructuras sociales, las estructuras machistas son consideradas como la base de la violencia específica de género. El hecho de

que no se trata sólo de lugares comunes y de prejuicios lo documentan los resultados de los estudios realizados en 2005 y 2010 por el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED). El menosprecio y la discriminación contra las mujeres están tan arraigados en la sociedad que el 15% de los hombres encuestados consideran que es legítimo invertir menos en la educación de las hijas. El 22% les concedió a las mujeres capacidades menores en el ejercicio de puestos de alta responsabilidad, y 40% estuvieron de acuerdo con la afirmación de que las mujeres deberían realizar un trabajo apto para su sexo.³⁰

La discriminación específica de género en México no sólo se refleja en las desiguales oportunidades educativas, en el mayor desempleo y en la paga más baja a mujeres adolescentes y adultas. También se muestra en el hecho de que, en amplios sectores de la sociedad, la violencia contra las mujeres es considerada normal o, por lo menos, justificada. Aun cuando casi la totalidad de los hombres encuestados rechazaron verbalmente la violencia física contra las mujeres, casi una cuarta de ellos opinó que la causa de las violaciones radica en la conducta provocativa de las víctimas.³¹ En relación con los feminicidios este discurso de estigmatización también es común entre los policías y otros funcionarios públicos. Las mujeres encuestadas afirmaron que la violación de su derecho a una vida libre de violencia es la forma más difundida de discriminación contra ellas, aunque también resaltaron de manera particular algunas formas de violencia familiar. Según sondeos del INEGI realizados en 2006, 67% de todas las mujeres mayores de 15 años ya han sido víctimas de la violencia. Más de la mitad de este grupo de mujeres de esa edad ya han sufrido violencia por parte de su pareja, 44% de ellas violencia física. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) destacó en el marco de una campaña contra la violencia en junio de este año que cada 15 segundos una mujer es agredida y cada 9 minutos una mujer es violada en México, diariamente mueren seis mujeres a consecuencia de ataques violentos.⁸

En la comparación internacional, la sociedad mexicana se distingue por un muy alto nivel de violencia específica de género inscrita en la vida cotidiana. La forma extrema de violencia que representa el feminicidio, sin embargo, no amenaza por igual a todos los estratos sociales. La probabilidad de ser víctima de un feminicidio es particularmente alta en determinados contextos sociales, como pobreza, marginación y exclusión de las oportunidades educativas.

Nelson Arteaga Botello y Jimena Valdés Figueroa, autores de un estudio sobre los feminicidios en el Estado de México, entidad particularmente afectada por este fenómeno, dudan, tomando en cuenta los indicadores socioeconómicos, que los feminicidios puedan ser remitidos de manera general a las estructuras del machismo. Ellos sostienen la tesis de que la violencia extrema contra las mujeres se debe ubicar en el contexto social de los cambios de la sexualidad

femenina, así como de la creciente actividad laboral de las mujeres, en cuyo marco se disuelve la división clásica de géneros. Así pues, de acuerdo con esta interpretación, los feminicidios pueden considerarse como reacción de un “machismo ofendido”, que quiere evitar determinadas formas de subjetivación de las mujeres y, en su lugar, conservar los patrones tradicionales de valores en las relaciones de género.

Esto resulta particularmente visible en Ciudad Juárez. Con el empleo masivo de mujeres en las maquiladoras, así como con el descenso simultáneo de los oficios tradicionales y de la pequeña industria, cambió la comprensión de los roles de género en la medida en que los hombres ya no son el sostén principal de la familia y en que las mujeres se mueven cada vez más en el espacio público, en lugar de encargarse del hogar y de los hijos. En el curso de este proceso de transformación la violencia doméstica aumentó repentinamente en la ciudad. La participación de las mujeres en el espacio público y su compromiso político no son aceptados de manera general y se les reprime a través de la violencia; los recientes asesinatos de las activistas Marisela Escobedo y Susana Chávez son triste muestra de ello.

El alegato a favor de que los asesinatos de mujeres se clasifiquen como feminicidios se relaciona, además, con una crítica a las instituciones estatales y con la exigencia de que se integre la perspectiva de género en el aparato de justicia. En esta dimensión institucional el concepto del feminicidio en el debate latinoamericano hace referencia a la impunidad de los crímenes. Las organizaciones de derechos humanos enfatizan que la violencia específica de género no se limita al ámbito doméstico, al trabajo o al lugar de residencia, sino que, además, está vinculada con las instituciones oficialmente encargadas de garantizar los derechos de las mujeres, pero que, en los hechos, se distinguen por su alto grado de negligencia. Los déficits institucionales se evidencian en la baja tasa de delitos esclarecidos, así como en las irregularidades de las investigaciones policíacas, lo cual produce un clima de “impunidad”. En 69% de los 1221 asesinatos cometidos contra mujeres en el período 2007-2008, las autoridades desconocen el motivo de los crímenes, así como, en 51% de los casos, a sus autores. De los 459 asesinatos cometidos en la primera mitad de 2009 solamente resultaron 8 condenas así como 87 sospechosos, aunque éstos últimos no pudieron ser procesados por falta de pruebas.⁵ Según los datos proporcionados por el INMUJERES, el 85% de los casos denunciados de violencia contra las mujeres queda impune.³⁰

Al dejar sin castigo los crímenes de violencia, las instituciones estatales contribuyen al aumento de violaciones a los derechos humanos y favorecen, además, un patrón de repetición e imitación.

Los relatos de familiares de las víctimas ponen de manifiesto el hecho de que este balance negativo no se le puede atribuir únicamente a las reducidas capacidades de la policía y del aparato de justicia. La falta de interés y una cierta tolerancia de los responsables frente a la violencia agudizan considerablemente esta problemática. Así la madre de Diana Jazmín García Medrano, asesinada en Ciudad Juárez en 2003, refiere que en un principio los policías se negaron a aceptar su denuncia por desaparición y que trataron de tranquilizarla diciendo que Diana seguramente “andaba con su novio”. Igual que ha sucedido en otros casos, Hilda Medrano recibió algunos días después la llamada de funcionarios judiciales. Le comunicaron que habían encontrado a su hija en un bar y que mejor dejara de buscarla porque no tenía interés de regresar a su casa. La desesperada madre buscó el mencionado bar tras lo cual se convenció de que no se había tratado de su hija. Cuatro meses después fue encontrado el cuerpo de una joven mujer que pudo ser identificado por Hilda Medrano como el de su hija Diana después de que se le realizaran análisis de ADN. Esta medida le pareció necesaria puesto que sabía que numerosos padres de mujeres desaparecidas habían sido presionados para identificar los huesos que les entregaban en bolsas de plástico como los restos de sus hijas. Otros casos, como el de Nadia Muciño Márquez, revelan otra práctica ejercida por la policía para encubrir los brutales asesinatos y/o maquillar las estadísticas. Tras varias denuncias contra su violento esposo, todas ignoradas por la policía, la madre de tres hijos, de 24 años de edad, fue torturada y estrangulada por su cónyuge y por el hermano de éste. En el curso del “aseguramiento de pruebas”, los policías trataron, según la madre de la víctima, de eliminar las pruebas del asesinato y de aparentar un suicidio. Desde entonces la madre de Nadia lucha por un justo castigo del crimen, presenciado y atestiguado por los tres hijos de la mujer asesinada. En febrero de 2010 el esposo de Nadia fue declarado inocente y el suicidio fue declarado como la causa oficial de la muerte.²⁸

Tales intentos por encubrir y minimizar la violencia específica de género de ninguna manera se llevan a cabo únicamente en las esferas inferiores de las autoridades policíacas e instancias impartidoras de justicia locales, sino que permean todo el aparato estatal. También funcionarios de alto nivel se suman al discurso de estigmatización, que pinta a las víctimas como responsables (parciales) de los feminicidios. Así, por ejemplo, el subprocurador de justicia de Chihuahua, Jorge López Molinar, no dudó en relacionar los asesinatos cometidos en Ciudad Juárez con el hecho de que “muchas trabajadoras mejoran sus ingresos con la prostitución”, como reacción frente a un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre los crímenes perpetrados en esa localidad. El gobernador Enrique Peña Nieto, en cuya entidad federativa quedan impunes 9 de cada 10 feminicidios, niega las alarmantes proporciones de la violencia contra las mujeres en el Estado de México. En vista de su probable candidatura por el PRI a la presidencia de la República en 2012, así

como de las elecciones parlamentarias de julio de 2011, descalifica las críticas por considerarlas como una estrategia política de los partidos opositores.³⁰

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia en México ha crecido de manera alarmante, y ha superado a las instituciones del poder judicial. El estado de México ocupa por primeros lugares en delitos y homicidios. Desde mediados de los años noventas México se convirtió en un país que captó la atención internacional debido a las muertes de mujeres en Ciudad Juárez. La violencia contra las mujeres representa una violación a los derechos humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática.

El concepto y el potencial alcance de la figura de feminicidio es complejo, ya que engloba una serie de fenómenos que van desde la violencia sistémica y la impunidad, hasta el “homicidio de mujeres por el simple hecho de ser mujeres” a lo que podemos catalogar como muertes violenta de mujer por razón de género, ó simplemente “feminicidio”.

De forma particular, en los últimos años, activistas y las y los legisladores han vislumbrado la necesidad de tipificar al feminicidio como delito, siendo ésta una medida legal y política que entre otras podría contribuir a la erradicación de esta grave forma de violencia contra las mujeres.

Los conceptos de feminicidio y femicidio se desarrollan en la literatura feminista desde principios de la década de 1990 para evidenciar el sustrato sexista en numerosos asesinatos y muertes de mujeres, el androcentrismo de figuras aparentemente neutras como homicidio, así como la responsabilidad directa o indirecta del Estado en estos fenómenos, dadas las deficiencias en su juzgamiento por parte de los sistemas de justicia.

La violencia por delito de género es un problema de salud pública, tanto así que ha sido tema de controversia en cabildos de gobierno, campañas políticas, educación en todos los niveles.

Para el gobierno del Estado de México uno de los saldos pendientes con el género femenino es la impartición de justicia y la protección a los derechos humanos de sus ciudadanas. De acuerdo con datos de INEGI en 2006 esta entidad se ubica en el segundo lugar nacional, después de Guerrero, en el número de homicidios de mujeres, con más de 300 por año; y segundo en violencia doméstica, tras Jalisco. Los municipios identificados como focos rojos por sus altos índices de inseguridad son Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tlalnepantla.

Toluca como ciudad en donde se concentran los poderes del estado no queda excluida en estas cifras. Datos de 17 estados, constata que 51% de los asesinatos se llevan a cabo en el norte, 44% en el centro y 5% en el sur de la República. El récord más negativo lo ostenta el Estado de México, vecino de la

capital mexicana. Según datos del INEGI, entre 2000 y 2009 se registraron en la entidad 2.881 asesinatos de mujeres, que supera por mucho el número de 384 asesinatos registrados en Chihuahua durante el mismo período.

En últimos años se ha usado el tema de feminicidios como arma política ante campañas políticas; las estadísticas reflejan que el Estado de México ocupa primeros lugares en feminicidios. El ex gobernador Enrique Peña Nieto, en cuya entidad federativa quedan impunes 9 de cada 10 feminicidios, negó las alarmantes proporciones de la violencia contra las mujeres en el Estado de México. En vista de su candidatura por el PRI a la presidencia de la República en 2012, así como de las elecciones parlamentarias de julio de 2011, descalificó las críticas por considerarlas como una estrategia política de los partidos opositores.

Para el código penal del Estado de México, el homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando contiene razón de violencia de género, se cometa en contra de una persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada por actividad profesional o educativa; cuando existan conductas sexuales violentas, mutilación del pasivo, o actos anteriores de violencia.

Con esta investigación quedan abiertas muchas interrogantes; pero, ¿Realmente estas cifras son ciertas?, ¿Cuales son las fuentes de obtención de estas cifras?; ¿Que papel representa la ciudad de Toluca en cifras de feminicidios?; la presente investigación plantea obtener la información de cuantas muertes violentas por delito de genero se registran en la zona de Toluca, Capital del estado de México; así como también se busca identificar datos de las ofendidas, como son el estado civil, la edad, la ocupación; datos que de acuerdo al Código Penal del Estado de México nos indican que cumplen criterios de muertes violentas de mujeres por razón de género; Por lo anterior surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Cual es la frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de enero 2011 a diciembre 2012?

III. JUSTIFICACIONES

La ciudad de Toluca es una de las principales ciudades del país, con un alto crecimiento laboral e industrial, es la ciudad en donde se asientan los principales poderes gubernamentales del estado de México. Las estadísticas acerca de los feminicidios colocan al estado de México en los primeros lugares de feminicidios; algunas cifras usadas en notas rojas lo catapultan al primer lugar; es por eso que al no tener una fuente sustentable, se decide realizar la presente investigación, la cual ayudara académicamente a todos los interesados en el tema.

La presente investigación plantea obtener la información de cuantas muertes violentas en mujeres por delito de género y feminicidio se registran en la ciudad de Toluca, Capital del estado de México.

III.1. JUSTIFICACIÓN ACADEMICA

Desde mediados de los años noventa México se convirtió en un observatorio internacional debido a las muertes en mujeres de Ciudad Juárez; y en años recientes los homicidios en México tomaron cifras alarmantes; algunas facultades de Medicina en México dentro de sus planes académicos en vez de preparar a los médicos ante esta problemática social, han decidido dejar a la materia de Medicina Legal en carácter de optativa; dejando a los alumnos mal preparados en este ámbito y totalmente desprotegidos ante su vida profesional. Las investigaciones y artículos médicos en la actualidad son de gran utilidad para la preparación de los profesionales de la salud; y por esta razón encuentro una buena opción la realización de esta investigación.

III.2 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La situación actual de nuestro país ante la violencia es alarmante, y como anteriormente lo menciono también es un observatorio internacional en cuanto a las muertes violenta en mujeres por razón de género; el estado de México a sido catalogado como un estado con las principales cifras en feminicidio, incluso a sido usado como arma política en campañas electorales. La presente investigación pretende obtener datos de la frecuencia de muertes violentas por razón de género que ocurren en la zona Toluca; y es por esta razón que se realiza esta investigación.

III.3 JUSTIFICACIÓN PROFESIONAL

El área profesional en la que nos desarrollamos los estudiantes de Medicina Legal, esta íntimamente relacionada a la investigación e impartición de justicia.

Dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México nos regimos por el Código Penal del Estado de México; en donde a través de sus artículos se evalúa el delito; nosotros como parte de este sistema de justicia tenemos que tener las bases científicas, técnicas y practicas para desempeñarnos con éxito en nuestras labores. Es por lo anterior que este trabajo de investigación pretende servir a los profesionales de esta área como una herramienta académica, en la cual puedan ayudarse para su ámbito profesional.

IV. HIPOTESIS

La presente investigación es un estudio de tipo retrospectivo, por esta razón se omite en incluir una hipótesis.

V. OBJETIVOS

V.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar la frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de enero 2011 a diciembre 2012.

V.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

V.2.1. Identificar el mecanismo de muerte violenta de los cadáveres por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012.

V.2.2. Determinar la edad de las mujeres que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012 por muerte violenta por razón de género.

V.2.3. Identificar el mes del año en el que ingresan más mujeres con muerte violenta por razón de género al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012.

V.2.4. Identificar el estado civil de las mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012.

V.2.5. Identificar la ocupación de las mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012.

V.2.6. Identificar el nivel educativo de mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012.

VI. METODOLOGÍA

VI. 1. DISEÑO DEL ESTUDIO

Diseño de investigación observacional, descriptivo, retrospectivo y transversal.

VI.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN TEÓRICA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	NIVEL DE MEDICIÓN	INDICADORES	ITEM
Edad	Tiempo transcurrido a partir del nacimiento de un individuo.	Años cumplidos al momento del estudio.	Cualitativa nominal	1) 0-9 años 2) 10-19 años 3) 20-29 años 4) 30-39 años 5) 40-49 años 6) 50-59 años 7) 60-69 años 8) 70-79 años 9) 80-89 años 10) 90-99 años	1
Mecanismo de defunción	Conjunto de acciones que originan la defunción	Acciones que causan la defunción	Cualitativa	1) Herida por arma punzocortante 2) Traumatismo craneoencefálico 3) Herida por proyectil de arma de fuego 4) Asfixia mecánica 5) Intoxicación 6) Otros	2
Fecha en mes de defunción	Mes del año en que ocurrió la muerte	Mes de muerte.	Cualitativa	1) Enero 2) Febrero 3) Marzo 4) Abril 5) Mayo 6) Junio 7) Julio 8) Agosto 9) Septiembre 10) Octubre 11) Noviembre 12) Diciembre	3
Estado civil	Es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, provenientes del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes.	Situación civil de mujeres por defunción por muerte violenta.	Cualitativa nominal	1) Soltera 2) Casada 3) Unión libre 4) Viuda	4
Ocupación	Empleo, trabajo	Empleo, trabajo de las mujeres por defunción de muerte violenta	Cualitativa nominal	1) Hogar 2) Profesionistas 3) Comerciantes 4) Empleada 5) Sexoservidoras 6) Otro	5
Escolaridad	Total de estudios académicos.	Conjunto de estudios académicos de mujeres por defunción por muerte violenta.	Cualitativa ordinal	1) Ninguna 2) Primaria 3) Secundaria 4) Preparatoria equivalente. 5) Licenciatura 6) Otros	7

VI.3. UNIVERSO DE TRABAJO

Mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al SEMEFO zona Toluca de Enero de 2011 a Diciembre de 2012.

VI.4. MUESTRA DE TRABAJO

Las mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al SEMEFO zona Toluca de Enero de 2011 a Diciembre de 2012.

VI.5. CRITERIOS

VI.5.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Todos aquellos cadáveres de mujeres con muerte violenta por razón de género de 0 a 99 años de edad que ingresan SEMEFO zona Toluca de Enero de 2011 a Diciembre de 2012.
- Todos los certificados de defunción de mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al SEMEFO zona Toluca de Enero de 2011 a Diciembre de 2012 y que contengan los siguientes datos:
 - Edad
 - Causa de muerte
 - Fecha de defunción
 - Estado Civil
 - Ocupación
 - Nivel Educativo
- Todos los dictámenes de necropsia de mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al SEMEFO zona Toluca de Enero de 2011 a Diciembre de 2012.

VI.5.2. CRITERIOS DE EXCLUSION

- Todos los certificados de defunción y dictámenes de necropsia de mujeres con muerte violenta por razón de género que no contengan los datos necesarios para la realización de la investigación.

VI.6. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

La información se recolectara en formato de tabla de recolección de datos la cual esta numerada en orden progresivo iniciando con el uno; y tiene columnas en las que están descritas las variables de investigación. Ver anexos.

VI.7. DESARROLLO DEL PROYECTO

Con el apoyo de la Fiscalía Especializada en Femicidios y con la autorización por parte de las autoridades de SEMEFO zona Toluca para revisar los certificados de defunción realizados de Enero de 2011 a Diciembre de 2012; se revisaron y se identificaron las muertes violentas en mujeres por razón de genero con edad de 0 a 99 años, se investigo la edad, la causa de muerte y el mecanismo de muerte, la fecha de defunción, el estado civil, la ocupación y el nivel educativo; todo lo anterior se recolecto en la hoja de concentración de información y se descargo en la base de datos de la computadora.

VI.8. LÍMITE DE TIEMPO Y ESPACIO

Los certificados de defunción y dictámenes de necropsia realizados durante Enero de 2011 a Diciembre de 2012 en el SEMEFO zona Toluca.

VI.9. DISEÑO DEL ANÁLISIS

La información se registro en el formato 1, se analizo y se descargo a través de tablas en el programa de Excel, y se realizaron las graficas correspondientes.

VII. IMPLICACIONES ETICAS

En ningún momento se utilizó el nombre de los cadáveres. La información fue utilizada de manera totalmente profesional y con fines académicos.

VIII. ORGANIZACIÓN

El investigador M.C. Rafael Esquivel Rodríguez, se encargó de recopilar la información dentro del SEMEFO zona Toluca y la Fiscalía Especializada en Femicidios; durante el tiempo establecido; todos los datos obtenidos se analizaron con la ayuda de su Director de investigación, la Especialista en Medicina Legal Luz María González González.

IX. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Se utilizaron recursos económicos para artículos de papelería e impresiones el cuales fueron solventadas por el investigador, obtenido de su salario.

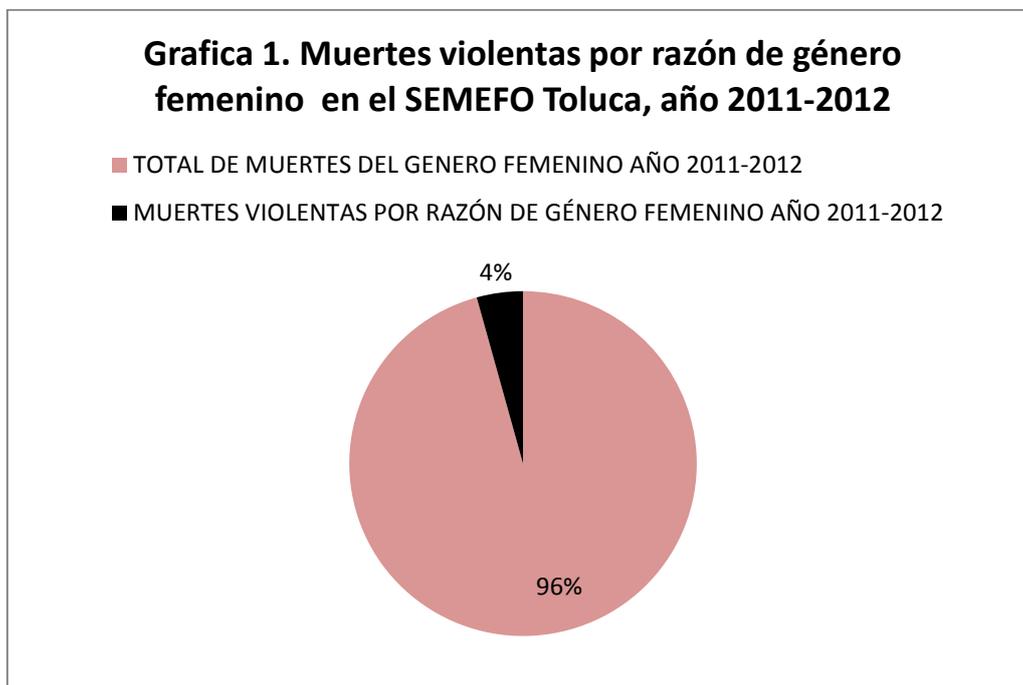
X. RESULTADOS

La tabla 1 muestra que en los años 2011 y 2012 el total de muertes del género femenino registrado en el Servicio Médico Forense zona Toluca fue de n=601 (100%), de estas las de muertes violentas por razón de género femenino (feminicidios) representan n=27 casos (4.4%).

TABLA 1. Muertes violentas por razón de género femenino, en el SEMEFO Toluca, año 2011-2012.

AÑO	TOTAL DE MUERTES DEL GÉNERO FEMENINO AÑO 2011-2012	%	MUERTES VIOLENTAS POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO AÑO 2011-2012	%
2011-2012	601	100%	27	4.4%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Feminicidios y SEMEFO Toluca, Año 2011-2012



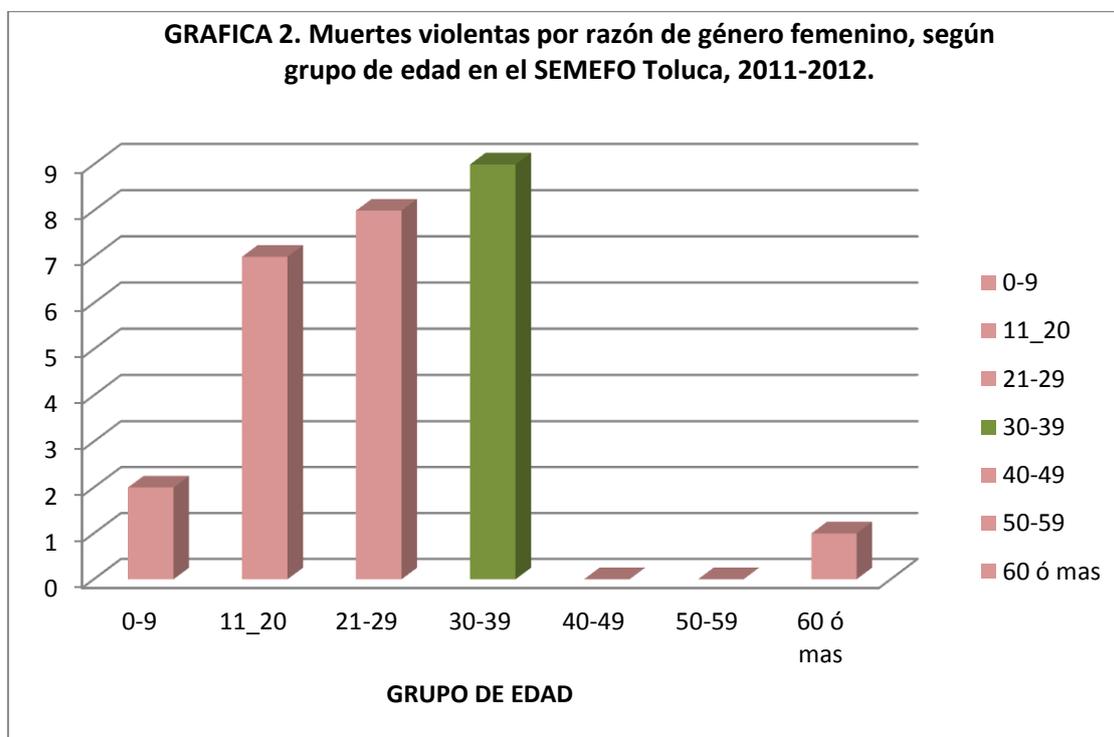
FUENTE. Tabla 1

La tabla 2 muestra las muertes violentas por razón de género en mujeres, de acuerdo al grupo de edad, ocurrido en el año 2011 y 2012 en el SEMEFO zona Toluca, el grupo de edad mas afectado fue el de 30 a 39 años con n=9 (33.3%).

TABLA 2. Muertes violentas por razón de género femenino, según grupo de edad en el SEMEFO Toluca, 2011-2012.

GRUPO DE EDAD	MUERTES POR EDAD AÑO 2011	MUERTES POR EDAD AÑO 2012	TOTAL	%
0-9	1	1	2	7.4%
10-19	2	5	7	25.9%
20-29	6	2	8	29.6%
30-39	2	7	9	33.3%
40-49	0	0	0	0%
50-59	0	0	0	0%
60 ó mas	0	1	1	3.7%
TOTAL	11	16	27	100%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Femicidios y SEMEFO Toluca, 2011-2012.



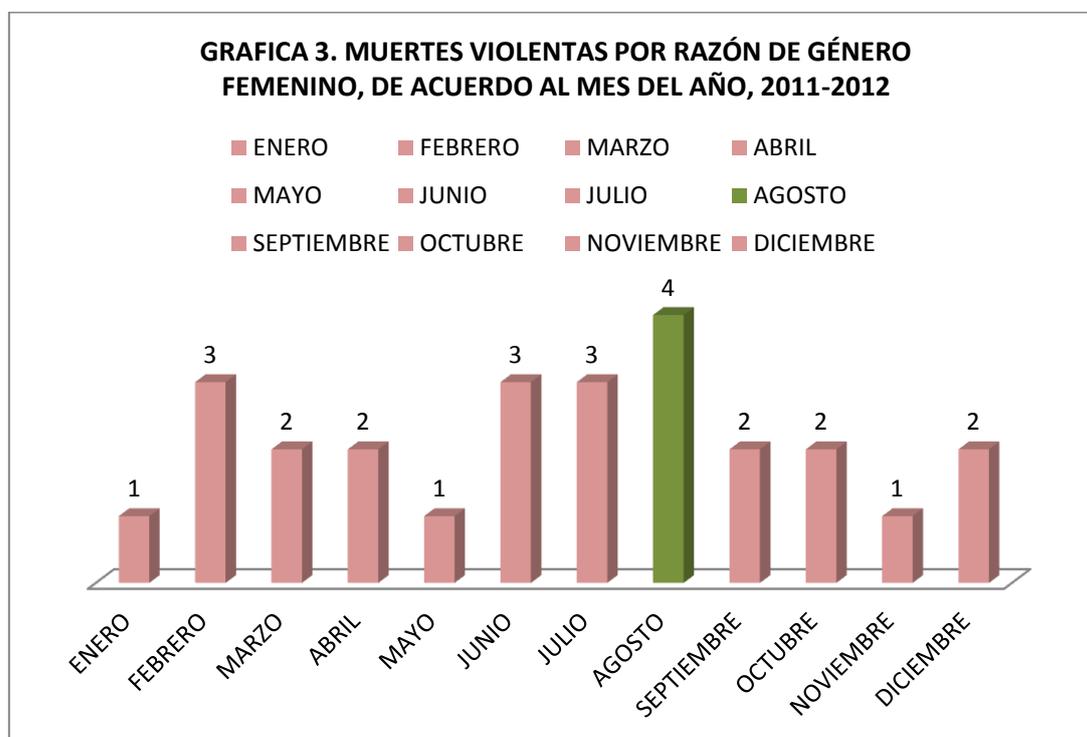
FUENTE. Tabla 2

En la tabla 3 muestra las muertes violentas por razón de género femenino en el SEMEFO zona Toluca, de acuerdo al mes del año en que se registran, en los años 2011-2012. El mes del año con mayor cantidad de muertes violentas por razón de género femenino fue el mes de Agosto con n=4 (14.8%).

TABLA 3. Muertes violentas por razón de género en mujeres, según mes del año, 2011-2012

MES DEL AÑO	MUERTES POR MES DEL AÑO 2011	MUERTES POR MES DEL AÑO 2012	TOTAL	%
ENERO	0	1	1	3.7%
FEBRERO	0	3	3	11.1%
MARZO	0	2	2	7.4%
ABRIL	0	2	2	7.4%
MAYO	1	0	1	3.7%
JUNIO	2	1	3	11.1%
JULIO	3	0	3	11.1%
AGOSTO	1	3	4	14.8%
SEPTIEMBRE	2	0	2	11.1%
OCTUBRE	1	1	2	11.1%
NOVIEMBRE	0	1	1	3.7%
DICIEMBRE	1	1	2	7.4%
TOTAL	11	16	27	100%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Femicidios y SEMEFO Toluca, 2011-2012.



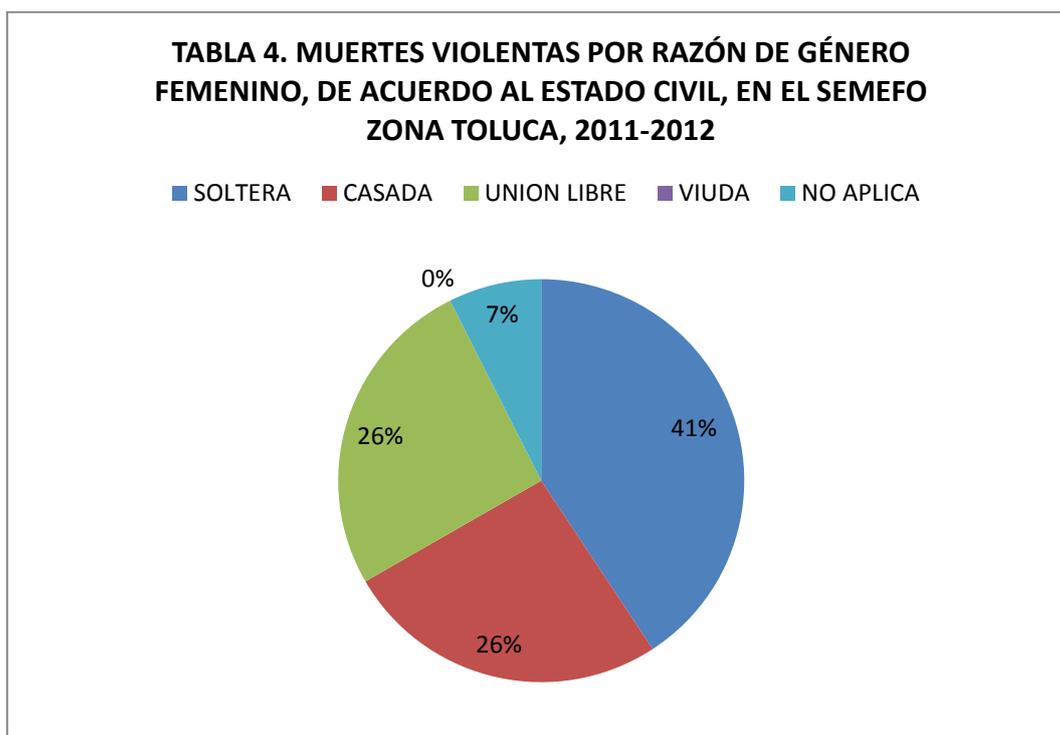
FUENTE. Tabla 3

En la tabla 4 muestra las muertes violentas por razón de género femenino registradas en el SEMEFO zona Toluca en los años 2011 y 2012; se registra que el estado civil soltera fue el mas frecuente con n=11 (40.7%).

TABLA 4. MUERTES VIOLENTAS POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO, DE ACUERDO AL ESTADO CIVIL, EN EL SEMEFO ZONA TOLUCA, 2011-2012.

ESTADO CIVIL	MUERTES POR ESTADO CIVIL 2011	MUERTES POR ESTADO CIVIL 2012	TOTAL	%
SOLTERA	5	6	11	40.7%
CASADA	2	5	7	25.9%
UNION LIBRE	3	4	7	25.9%
VIUDA	0	0	0	0%
NO APLICA	1	1	2	7.4
TOTAL	11	16	27	100%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Feminicidios y SEMEFO Toluca, 2011-2012.



FUENTE. Tabla 4

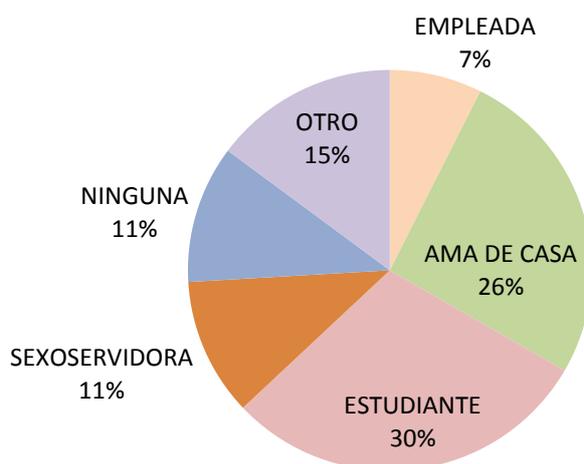
La tabla 5 muestra las muertes violentas por razón de género femenino, de acuerdo a la ocupación, que se registraron en el SEMEFO zona Toluca, en el año 2011 y 2012. Se observa que la ocupación de estudiante es la mas afectada con n=8 (29.6%).

TABLA 5. MUERTES VIOLENTA POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO DE ACUERDO A SU OCUPACIÓN, EN EL SEMEFO ZONA TOLUCA, 2011-2012.

OCUPACIÓN	MUERTES POR OCUPACIÓN 2011	MUERTES POR OCUPACIÓN 2012	TOTAL	%
EMPLEADA	1	1	2	7.4%
COMERCIANTE	0	0	0	0%
PROFESIONISTA	0	0	0	0%
AMA DE CASA	3	4	7	25.9%
ESTUDIANTE	3	5	8	29.6%
SEXOSERVIDORA	0	3	3	11.1%
NINGUNA	3	0	3	11.1%
OTRO	1	3	4	14.8%
TOTAL	11	16	27	100%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Femicidios y SEMEFO Toluca, 2011-2012.

GRAFICA 5. MUERTES VIOLENTA POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO DE ACUERDO A SU OCUPACIÓN, EN EL SEMEFO ZONA TOLUCA, 2011-2012.



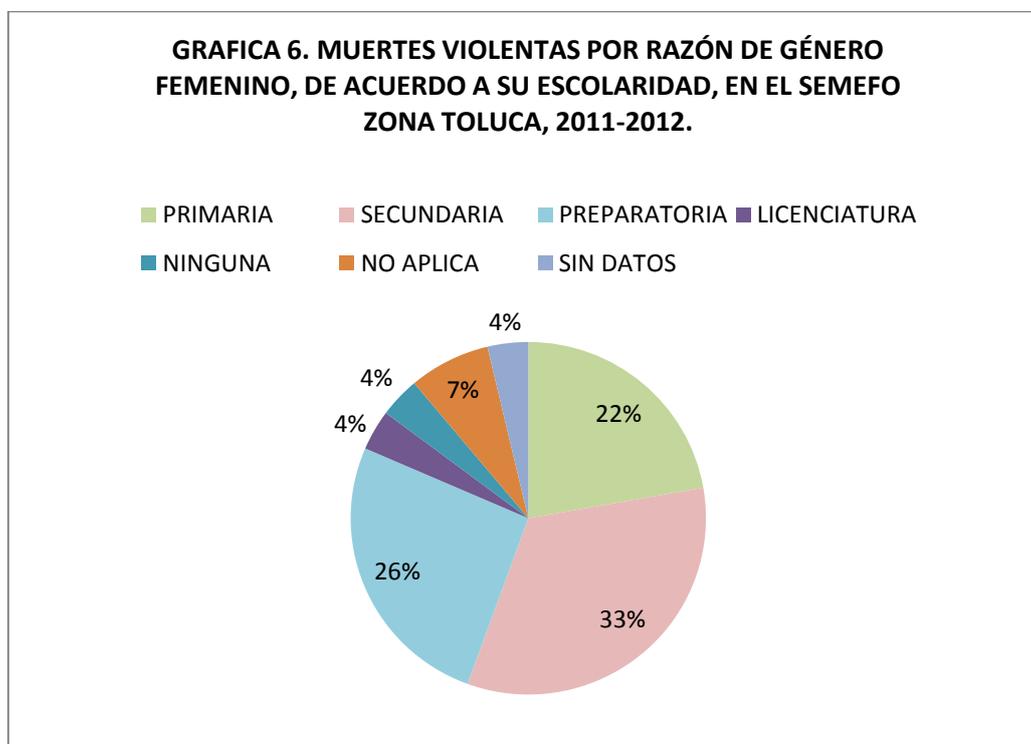
FUENTE. Tabla 5.

La tabla 6 muestra las muertes violentas por razón de género femenino de acuerdo a su escolaridad, en el SEMEFO zona Toluca, en el año 2011 y 2012. Se observa que la escolaridad mas afectada es la de Secundaria con n=9 (33.3%).

TABLA 6. MUERTES VIOLENTAS POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO, DE ACUERDO A SU ESCOLARIDAD, EN EL SEMEFO ZONA TOLUCA, 2011-2012.

ESCOLARIDAD	MUERTES POR ESCOLARIDAD 2011	MUERTES POR ESCOLARIDAD 2012	TOTAL	%
PRIMARIA	2	4	6	22.2%
SECUNDARIA	4	5	9	33.3%
PREPARATORIA	3	4	7	25.9%
LICENCIATURA	1	0	1	3.7%
NINGUNA	0	1	1	3.7%
NO APLICA	1	1	2	7.4%
SIN DATOS	0	1	1	3.7%
TOTAL	11	16	27	100%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Femicidios y SEMEFO Toluca, 2011-2012.



FUENTE. Tabla 6.

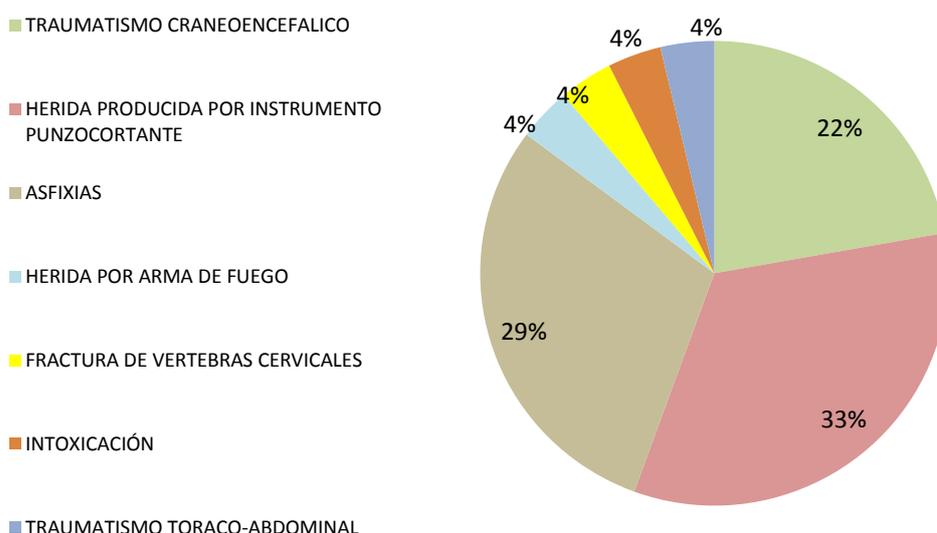
En la tabla 7 muestra las muertes violentas por razón de género femenino, de acuerdo al mecanismo de muerte, que ingresan al SEMEFO Toluca, en el año 2011 y 2012. Se observa que el mecanismo de muerte mas usado es el de Herida por Instrumento Punzo-Cortante con n=9 (33.3%)

TABLA 7. MUERTES VIOLENTAS POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO, DE ACUERDO AL MECANISMO DE MUERTE, EN EL SEMEFO ZONA TOLUCA, 2011-2012.

MECANISMO DE MUERTE	MUERTES POR MECANISMO DE MUERTE 2011	MUERTES POR MECANISMO DE MUERTE 2012	TOTAL	%
TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO	1	5	6	22.2%
HERIDA PRODUCIDA POR INSTRUMENTO PUNZOCORTANTE	4	5	9	33.3%
ASFIXIAS	3	5	8	29.6%
HERIDA POR ARMA DE FUEGO	1	0	1	3.7%
FRACTURA DE VERTEBRAS CERVICALES	0	1	1	3.7%
INTOXICACIÓN	1	0	1	3.7%
TRAUMATISMO TORACO-ABDOMINAL	1	0	1	3.7%
TOTAL	11	16	27	100%

FUENTE. Archivos de la Fiscalía Especial en Femicidios y SEMEFO Toluca, 2011-2012.

GRAFICA 7. MUERTES VIOLENTAS POR RAZÓN DE GÉNERO FEMENINO, DE ACUERDO AL MECANISMO DE MUERTE, EN EL SEMEFO ZONA TOLUCA, 2011-2012.



FUENTE. Tabla 7.

XI. DISCUSION

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación de Frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al Servicio Medico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012; refleja que la frecuencia de muertes violentas en mujeres a aumentado del año 2011 al año 2012, con una frecuencia en el año 2011 de 11 casos, y una frecuencia en el año 2012 de 16 casos; lo cual coincide con lo referido por Sánchez Olvera Alma Rosa en 2010, en el que se indica que en los últimos años los feminicidios en el estado de México han aumentado, y eso se refleja en los resultados, ya que en Toluca, capital del Estado de México también los feminicidios han aumentado en los últimos años. Esto debido al aumento en general de homicidios en el país; el sobrepaso de las instituciones de seguridad pública y de las instituciones procuradoras de justicia; además de la falta de denuncia de las victimas ante cualquier situación de violencia de género.

Otros de los resultados buscados fue el de identificar la edad en la que morían mas mujeres por muerte violenta por razón de género y que ingresaban al Servicio Medico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012; los resultados indican que el rango de edad en el que se registran mas muertes en los dos años estudiados son en primer lugar entre los 31 y 40 años de edad con 9 casos reportados; en segundo lugar el rango de edad de entre 21 y 30 años de edad con 8 casos reportados, y seguido por el rango de edad de entre 11 y 20 años de edad con 7 casos reportados; con lo que podemos concluir que los feminicidios se presentan sobre todo en adolescentes y adultos jóvenes; lo cual coincide con lo referido por Estrada Mendoza Mará de la Luz en 2010, que indica que las mujeres predominantemente que son asesinadas son jóvenes de entre 20 y 40 años. Este delito se presenta en mujeres potencialmente activas y productivas social y laboralmente, lo cual afecta totalmente a la población activa de la zona.

Otro de los datos obtenidos fue el de identificar el estado civil de la mujeres con muerte violenta por razón de género y que ingresaban al Servicio Medico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012; los resultados obtenidos indican que el estado civil soltero fue el mas afectado en este tipo de delito con 11 casos reportados, seguidos de el estado civil casada y unión libre con 7 casos registrados en ambos casos; con lo que podemos afirmar que el estado civil casada o en unión libre no es lo mas común en este delito; por lo menos no en la zona Toluca, contrario a lo que dice Monarrez Julia E en el 2000, que indica que el las mujeres con algún tipo de relación afectiva formal son las que se ven mas afectadas por este tipo de delito.

La ocupación laboral de las mujeres con muerte violenta por razón de género y que ingresaban al Servicio Medico Forense Zona Toluca de Enero 2011 a

Diciembre 2012 fue también investigado y se reporto que la ocupación de estudiante fue la mas afectada en este delito con 8 casos registrados, seguida de la ocupación de ama de casa con 7 casos registrados; lo anterior contradice a lo que refiere Monárrez Julia E en el 2000, que dice que la clase trabajadora es la mas afectada por este delito.

Se identifico que la escolaridad de las mujeres con muerte violenta por razón de género y que ingresan al Servicio Medico Forense Zona Toluca de Enero 2011 a Febrero 2012 que mas se afecto fue en primer lugar la escolaridad de secundaria con 9 casos registrados; en segundo lugar la escolaridad de preparatoria con 7 casos registrados; y en tercer lugar la escolaridad de primaria con 6 casos registrados; lo cual coincide con Sánchez Olvera Alma Rosa en 2009; que indica que los delitos por razón de género van de la mano con la falta de educación profesional. La falta de preparación académica se refleja en la los resultados positivos ante este delito, por lo se entiende que entre mejor preparación académica, las mujeres serán un blanco menos fácil ante los homicidas, ya sea porque tengan menor temor a la denuncia ante cualquier hecho violento, o porque no tengan miedo a ser independientes de la pareja, como se da en algunos casos en que la victima no deja a su pareja agresora por el miedo a no realizarse económicamente por el que dirá la familia.

El mes del año en que se registran mas muertes violentas en mujeres por razón de género y que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero 2011 a Diciembre 2012 fue el mes de Agosto con 4 casos reportados, seguido de los meses de Febrero, Junio, Julio con 3 casos cada mes, es importante recalcar que la acumulación de este delito se centra a mitad de año con el trimestre conformado por los meses de Junio-Julio-Agosto; contradiciendo a lo que menciona Sánchez Olvera Alma Rosa, que refiere que no existe temporada del año con prevalencia para este delito. La probable explicación de la frecuencia del delito en esta época del año se debe a que quizá es una temporada vacacional, en la cual las personas son mas propensas a realizar distintas actividades recreativas y/o sociales, las cuales pueden terminar en eventos con algún tipo de violencia, ya sea por las peleas de pareja, familiares o de amigos.

Por ultimo se identifico el mecanismo de muerte de las mujeres con muerte violenta por razón de genero que ingresaron al Servicio medico Forense zona Toluca del Enero 2011 a Diciembre 2012 y se encontró que el principal mecanismo de muerte fue el de Herida producida por instrumento punzocortante con 9 casos registrados; seguido del mecanismo de Asfixia con 8 casos registrados; y en tercer lugar el mecanismo de Traumatismo Craneoencefalico con 6 casos registrados.

XII. CONCLUSIONES

La frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca aumento del año 2011 al año 2012.

La edad mas frecuente de las mujeres con muerte violenta razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de Enero fue el conformado entre los 31 años y los 40 años; con lo que concluimos que la cuarta década de la vida es la mas afectada por este delito.

El estado civil mas frecuente de las mujeres con muerte violenta por de razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca fue el Estado Civil Soltera.

La ocupación laboral mas frecuente de las mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca fue la ocupación de Estudiante.

La escolaridad mas frecuente de las mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca fue la escolaridad de Secundaria.

El mes del año en que se registran mas muertes violentas por razón de género en mujeres que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca fue el mes de Agosto; con una tendencia a ser mas frecuente a mitad de año con el conjunto del trimestre de Junio, Julio, Agosto.

El mecanismo de muerte mas frecuente de las mujeres con muerte violenta por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca fue el producido por Instrumento punzo-cortante.

XIII. SUGERENCIAS

Los resultados obtenidos en el aumento de feminicidios en la región de Toluca debe de concientizar a las distintas instituciones de seguridad pública, a impartidores y administradores de justicia a concientizar del porque del aumento de estas cifras de feminicidios.

A nosotros como sociedad estas cifras en aumento nos deben de concientizar en procurar nuestra autoprotección, en fomentar la convivencia y la buena comunicación entre familiares, para a través del dialogo familiar evidenciar y solucionar conflictos.

Como integrantes de esta sociedad nos debe de concientizar que ante cualquier intento o hecho violento en la familia, en el noviazgo, matrimonio, en la escuela o ante cualquier punto de la sociedad, no quedar callado y denunciar ante cualquier hecho violento, poner un alto, o por lo menos un antecedente ante la procuración de justicia o instituciones afines, pero jamás quedar callado, porque el silencio es un paso adelante para la realización de delitos.

A toda la comunidad estudiantil en general se les exhorta a ser mas precavidos y selectivos con las amistades que tienen, a informar siempre a donde van, recuerden que el prevenir los delitos también esta en nosotros.

A la comunidad estudiantil del área Médico Legal, esta tesis será de gran ayuda en cuanto al tema de Feminicidios, por lo cual tienen en esta investigación una herramienta mas para su desarrollo profesional y académico.

Dentro de la Especialidad en Medicina Legal hago una invitación a que esta investigación sirva como antesala de otras futuras investigaciones, para así poder obtener resultados en otras zonas del estado de México y del país.

XIII. BIBLIOGRAFÍA

1. "Ley Orgánica Municipal del Estado de México", en Prontuario de legislación fiscal 1998, Gobierno del Estado de México, Toluca, 1998.
2. Ayuntamiento de Toluca. Gaceta municipal de Toluca, Toluca, Méx., 2008.
3. Gobierno del Estado de México. Indicadores Básicos para la Planeación Regional, Secretaría de Finanzas y Planeación, Toluca, Méx., 1997.
4. Gobierno del Estado de México. Nomenclatura de localidades del Estado de México 1995, Secretaría de Finanzas y Planeación, Toluca, Méx., 1995.
5. Sánchez García, Alfonso y Alfonso Sánchez Arteché. Toluca. Monografía municipal, Gobierno del Estado de México-Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales, A.C., Toluca, Méx, 1999.
6. Martínez-murillo, S., Medicina legal, Librería de Medicina, México, 1964.
7. Vargas Alvarado Eduardo, Medicina Legal. 2ª Ed, Mexico, 2005
8. Toledo Vasquez P. Femicidio. 1a Ed. Ciudad de Mexico. Oacnudh México, 2009: 23.
9. Acale Sánchez María, La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código Penal, Reus, Madrid, 2006.
10. Ambos Kai, Impunidad y Derecho Penal Internacional, 2a. ed., Ad-Hoc, Argentina.
11. Manuel Sancho Lobo, José Antonio García Andrade, Manuel Sancho Ruiz, Fabriciano Jiménez Cubero, María Concepción Caballero Ochoa (1981). Medicina Forense. Academia N Politécnica, Madrid. Depósito Legal M-41675-1981.
12. Mera Figueroa Jorge, Femicidio, En: Tipificación del femicidio en Chile. Un debate abierto, Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, Andros, Santiago de Chile, 2009, p. 53-57.
13. Maldonado Alba Estela, Femicidio en Guatemala, En: Tipificación del femicidio en Chile. Un debate abierto, Red Chilena contra la

Violencia Doméstica y Sexual, Andros, Santiago de Chile, 2009, p. 27-33.

14. Center for Women Policy Studies, "Violence Against Women as Bias Motivated Hate Crimes [Part 2 of 4]." Contemporary Women's Issues Database, 1 de mayo de 1991, eLibrary, Proquest 29 Jan 2009.

15. Carlos Echarri Cánovas. Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambio, 1985-2009, México: Juan Arroyo, 2011: 13.

16. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (iidh) y Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (ccpdh), I Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la región centroamericana, San José, 2006, p. 33

17. Legislación Penal Procesal para el Estado de México, Septuagesima Quinta Edición, Editorial Sista. 2012, p. 113

18. Centro Reina Sofía (2010). III Informe Internacional: violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación. Valencia. Sanmartín, J., Iborra, I., García, Y. y Martínez, P. Serie documentos, vol. 16.

19. Centro Reina Sofía (2007). II Informe internacional: Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación. Valencia. Sanmartín, J. Serie Documentos, vol. 11.

20. Comisión Especial para Conocer y Dar seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión—lix Legislatura, Violencia Femicida en la República Mexicana, 2006, p. 49

21. Asciones, F.R., Weber, C.V., Thompson, T.M. Heath, J., Maruyama, M. y Hayashi, K. (2007). Battered pets and domestic violence: animal abuse reported by women experiencing intimate violence and by nonabused women. *Violence Against Women*. 13(4), 354-373.

22. Centro Reina Sofía (2007). Costes de la violencia de género en las relaciones de pareja. Valencia. Hernández, M.J., Sanmartín, J., Martínez, P. y Molina, A. Serie Documentos, vol. 10.

23. Brownridge, D.A., Chan, K.L. Hiebert-Murphy, D., Ristock, J., Tiwari, A., Leung, W.C. y Santos, S.C. (2008). The elevated risk for non-lethal post-separation violence in Canada: a comparison of separated, divorced and married women. *Journal of Interpersonal Violence*, 23(1), 117-135.

24. Dutton, D. G. (2007). *The abusive personality. Violence and control in intimate relationships*. Second edition. New York: The Guilford Press.
25. Labrador, F.J., Fernández-Velasco, M^a R. y Rincón, P. (2010). Características psicopatológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psicothema*. 22 (1), 99-105.
26. Montero, I., Escriba, V, Ruiz-Pérez, I., Vives-Cases, C., Martín-Baena, D., Talavera, M. y Plazaola, J. (2011). Interpersonal Violence and women's Psychological well-being. *J Womens Health*, 20(2), 295-301.
27. Amor, P.J., Echeburúa, E. y Loinaz, I. (2009). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja?. *Revista internacional de Psicología Clínica y Salud*, 9(3), 519-539.
28. Monárrez Julia E., (2000), *La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999*. *Frontera Norte*, núm. 23, vol. 12, enero-junio, p. 87-117.
29. Estrada Mendoza Mará de la Luz. *Feminicidio: Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el estado de México (2005-2010)*. Tesis, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede academica México, Distrito Federal, 2011:10. Instituto Nacional de Estadística y geografía (2010).
30. Sánchez Olvera Alma Rosa. *Ciudadanía plena de las mujeres. El feminicidio en el estado de México: un asunto de justicia, derechos y dignidad*. *Rev Mult Tercera Epoca*, 2009; 4:52-53.
31. Loinaz, I., Echeburúa, E. y Torrubia, R. (2010). Tipología de agresores contra la pareja en prisión. *Psicothema*, 22(1), 106-111.
32. Sarasua, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, E. y de Corral, P. (2007). Perfil psicopatológico diferencial de las víctimas de violencia de pareja en función de la edad. *Psicothema*, 19 (3), 459-466.

XIV. ANEXOS

Tabla de recolección de datos

No.	FECHA	DÍA DE LA SEMANA	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACION	MECANISMO DE MUERTE	CAUSA DE MUERTE
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
3								